



# Ayuntamiento de Algarrobo

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2013

## Asistentes

### Alcaldesa-Presidenta

D<sup>a</sup>. Natacha Rivas Campos (PA)

### Concejales

D. Juan Carlos Gil Sánchez (PA)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Segovia Gómez (PA)  
D. Rafael Segovia Sánchez (PA)  
D. Miguel García Sánchez (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Gil Ramírez (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Martín Ruiz (PSOE)  
D. Manuel Navarta Sánchez (PSOE)  
D. Alberto Pérez Gil (PSOE)  
D. Antonio Jesús Cordon Peñalver (PP)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Díaz Ruiz (PP)  
D. Jesús Pérez García (PP)

### Secretaria

D<sup>a</sup>. Adriana Fernández Pérez-Olivares

### Ausentes

D. Juan Carlos Sánchez Ramos (PA)

---

En Algarrobo, siendo las veinte horas del día treinta de mayo de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Actos de la Tenencia de Alcaldía de Algarrobo Costa, los componentes de la Corporación arriba indicados, a fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

- 1 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	1/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

## **PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE PLENO, ORDINARIA DE FECHA 25/04/2013 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 02/05/2013**

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
Si alguien quiere tomar la palabra.

Interviene la Concejala del P.S.O.E. Dña. M<sup>a</sup> Victoria Gil:  
En los ruegos, en la página 37 del pleno ordinario, pone “Interviene la Concejala del P.S.O.E. Dña. M<sup>a</sup> Victoria Gil” y debería ser María Victoria Segovia. Y en el extraordinario del 2 de mayo pone ausente María Victoria Gil.

Interviene la Sra. Secretaria:  
Sí, si comienza sin ti es ausente. Se especifica que te incorporas y se especifica que te marchas.

Interviene la Concejala del P.S.O.E. Dña. M<sup>a</sup> Victoria Gil:  
Vale.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:  
Yo también, al parecer hay un error en el pleno extraordinario, en la página número 10, estoy interviniendo haciendo referencia al partido socialista y pone “pero al parecer, el grupo municipal andalucista” y tiene que ser el grupo municipal socialista.

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
Si no hay ninguna apreciación más, con esas rectificaciones damos por aprobadas las actas.

Se somete la propuesta a votación.

Por unanimidad, se aprueba la propuesta.

## **SEGUNDO: TOMA DE POSESIÓN POR DON MANUEL NAVARTA SÁNCHEZ**

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“Habiéndose recibido la preceptiva Credencial de Don Manuel Navarta Sánchez, siguiente candidato en la lista del Partido Socialista Obrero Español a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, por renuncia de Don José Arrebola Reina.

- 2 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	2/64



QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Siguiéndose el procedimiento establecido en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (BOE 18 de julio), en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de las facultades que me otorga la Ley, **se propone al Pleno:**

La Toma de Posesión de su cargo como concejal de este Ayuntamiento, de Don Manuel Navarta Sánchez”.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Manuel Navarta:

De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo Concejal, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Únicamente darte la bienvenida a esta nueva etapa como concejal de nuestro Ayuntamiento, conociéndote sé que va a ser una etapa que te va a gustar y seguro que vas a desempeñar con muchísimo entusiasmo. Nos tienes como compañeros para cualquier cosa que necesites. Si los portavoces quieren tomar la palabra.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

Nada Manolo darte la bienvenida, llegas en un momento duro y difícil pero por eso mismo ilusionante. Creo que tienes ganas.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Nosotros también te damos la bienvenida, estábamos esperando tu entrada e igualmente aprovechar también para agradecer públicamente a Pepe la labor que ha hecho hasta ahora y que sabemos que tú ahora vas a desempeñar con la misma intensidad que él lo ha hecho y motivación, a trabajar.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Manuel Navarta:

Gracias.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

En nombre del grupo municipal andalucista, como bien decía la alcaldesa y los compañeros portavoces de los distintos grupos municipales, darte la bienvenida y animarte a que trabajes con entusiasmo, dedicación y siempre con un sentido muy positivo porque vienes a trabajar por tu pueblo y su gente y creo que eso es lo que nos hace estar aquí y ánimo y muchas ganas. Cuentas con compañeros que en calor del debate podemos tener

- 3 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	3/64



QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

diferencias pero, después, tenemos que separar la vida privada y todo lo que está fuera de lo que es la política. Enhorabuena y a trabajar.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Manuel Navarta:  
Gracias.

## **TERCERO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Interviene la Sra. Secretaria:

Se acompaña el texto íntegro de la ordenanza que, aunque las modificaciones son legislativas o de nomenclatura por la entrada en vigor de la ley 12/2012, pues se acompaña el texto y se eleva a pleno, previo informe de la comisión informativa la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de posibles reclamaciones.
2. En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá automáticamente definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.
3. El texto definitivo de la modificación de la ordenanza se publique íntegramente en el boletín con el fin de cumplir los trámites legalmente preceptivos.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Como ha comentado la Secretaria esta modificación de la ordenanza viene a dar cumplimiento a la nueva ley 12 de 2012 de 26 de diciembre por la que se modifican los modelos y la forma de abrir un negocio, la tramitación de documentos. Había una tramitación y con esta ley se simplifica mucho la apertura a los usuarios, con un modelo de declaración responsable y además da la posibilidad de que mientras está tramitando la licencia de apertura puede abrir su negocio sin problemas. Eso viene a recoger la propuesta. Si alguien quiere tomar la palabra.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cerdón:

Brevemente, hemos estado estudiando el texto y como ha señalado tanto la Secretaria como la Alcaldesa es una trasposición de una normativa estatal a su vez impuesta por normativa comunitaria y sobre todo lo que queríamos comprobar es que no suponía ninguna modificación de tasas ni aumento de impuestos en el municipio. Vamos a votar a favor.

- 4 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	4/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Como ha dicho el concejal no hay ninguna modificación en las tasas que pagan los usuarios, las mismas que tenemos desde hace años en las ordenanzas. Hace unos años ya hicimos una modificación, a raíz de la normativa europea, la ley ómnibus, pero ya implantada en España pues ha sufrido otras modificaciones que son las que se recogen. Entiendo que por unanimidad aprobamos el punto.

Se somete la propuesta a votación:

Por unanimidad se aprueba la propuesta.

## **CUARTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“Tras la entrada en vigor de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, se hace necesaria la adaptación a la misma de nuestra “Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos”.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en coordinación con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se propone la modificación de la misma en los siguientes términos:

Se modifica el párrafo de la introducción que queda como sigue:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4. i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y determinados Servicios, este Ayuntamiento ha establecido la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal conforme a lo establecido en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- 5 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	5/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Se modifica el artículo 1º en los siguientes términos:

En el apartado 1, se elimina la frase “por las normas reguladoras de licencias de instalación y apertura o funcionamiento”.

En el apartado 2, las letras b), c), d), e), h), i) quedan como sigue, el resto del apartado permanece igual:

- b) Ampliación de superficie de establecimientos.
- c) Ampliación de actividad.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie.
- e) Reforma de establecimientos sin cambio de uso.
- h) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.
- i) El traspaso o cambio de titular del local sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que la verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.

Se modifica el artículo 3º:

Se añade al apartado 1, al final del mismo, “o Comunicación Previa”.

Se modifica el artículo 5º en los siguientes términos:

El apartado 1, letra b) quedando como sigue:

- b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

Del párrafo segundo del apartado 1 se elimina lo siguiente: y en segundo supuesto en virtud de liquidación practicada por el propio Ayuntamiento.

Del apartado 2, se elimina el segundo párrafo.

Se modifica el artículo 6º:

Se elimina el apartado 3 de ese artículo.

En virtud de lo anteriormente expuesto se eleva a Pleno, previo informe de la Comisión informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

- 6 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.250	QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==	PÁGINA 6/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

**Primero:** Aprobación inicial de la modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos” para su posterior publicación en el BOP a efecto de posibles reclamaciones.

**Segundo:** Que en caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá automáticamente definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

**Tercero:** Que el texto definitivo de la modificación de la Ordenanza se publique íntegramente en el BOP con el fin de cumplir con los trámites legales preceptivos.”

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Antes hemos visto la ordenanza y ahora la fiscal reguladora que, como veis, las modificaciones también son palabras. Antes no hemos leído todo porque era demasiado el texto que se modificaba y se ha hecho la ordenanza nueva y no se entendería tanto y esta es más cortita y se han hecho las modificaciones pertinentes para adaptarlas a la ley. En esta se dice lo que se cobra por las aperturas pero no se modifica nada, únicamente esos artículos y frases. Si alguien quiere tomar la palabra.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Nosotros sí, queremos supeditar nuestra aprobación a este punto a la aprobación a una enmienda por sustitución que queremos aportar.

Interviene la Sra. Secretaria:

Paso a leerla:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Algarrobo presenta ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al artículo 4. de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

## ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Sustituir desde “Artículo 4. Cuota tributaria” hasta “unidad de local.”

Sustituir por el siguiente texto:

### **Artículo 4. Cuota tributaria.**

Para la cuantificación de la cuota tributaria será aplicable las tarifas existentes en la ordenanza hasta ahora vigente.

#### *4.1. Tarifa*

- 7 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==	PÁGINA 7/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

La base del gravamen estará constituida por la superficie del local, recinto o emplazamiento cubierto o descubierto, esté abierto o no al público, expresada en m<sup>2</sup>. En el caso de que la actividad se ejerza en el propio domicilio del beneficiario de la licencia, se aplicará la tarifa a la superficie destinada al uso de la actividad.

## Tarifas a aplicar:

Los primeros 100 m<sup>2</sup> tributarán a 6 euros/m<sup>2</sup>

De 101 a 300 m<sup>2</sup> a 4,80 euros/m<sup>2</sup>

De 301 a 500 m<sup>2</sup> a 3,90 euros/m<sup>2</sup>

De 501 a 750 m<sup>2</sup> a 3,20 euros/m<sup>2</sup>

De 750 m<sup>2</sup> en adelante a 3 euros/m<sup>2</sup>

Sobre los importes obtenidos se aplicarán los siguientes índices de situación en función de la categoría de la vía pública en la que se encuentre el local, de acuerdo con las categorías de calle en vigor aprobadas en Ordenanza Municipal, en el momento de solicitar la Licencia.

Categoría Especial: 1,3

Categoría Primera: 1,15

Categoría Segunda: 1

## CATEGOTÍA ESPECIAL:

Calle Real, urbanización Pueblo Nuevo, urbanización Centro Internacional, urbanización Pueblo Bahía, urbanización Las Terrazas, Paseo Marítimo de Algarrobo Costa, Paseo Marítimo de Mezquitilla.

## CATEGORÍA PRIMERA:

Avenida de Karat, calle Antonio Ruiz Rivas, calle Camino de Vélez, calle Arroyuelo, calle La Escalerilla, Calle Blas Infante, calle Las Flores, calle Derechos Humanos, calle Luz, calle Rodalcúzar, avenida de Camarillas, avenida de Andalucía, calle Miguel Ariza, calle Enrique González, calle Velero, calle Yate, calle Buenavista, calle Levante, calle Casa Balate, calle La Porra, avenida La Pancha, avenida Los Fenicios, calle La Palma, calle Clara Campoamor, calle Los Jazmines, calle Los Tulipanes, avenida del Mediterráneo, calle Madreselva, calle Pescadores.

## CATEGORÍA SEGUNDA:

Resto de calles del municipio.

### 4.2. Recargo

Las actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental según la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA nº143 de 20/07/2007) pagarán un recargo de un porcentaje sobre la cuota anteriormente

- 8 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.250	PÁGINA	8/64



QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

definida según la clasificación que propone dicha ley en su Anexo I (Categorías de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental).

1. Actividades incluidas en los supuestos de *Autorización Ambiental Integrada (AAI)* y Actividades incluidas en los supuestos de *Autorización Ambiental Unificada (AAU)*: Tendrán un recargo del **80% de la cuota**.
2. Actividades incluidas en los supuestos de *Evaluación Ambiental (EA)*: Tendrán un recargo del **40% de la cuota**.
3. Actividades incluidas en los supuestos de *Calificación Ambiental (CA)*: Tendrán un recargo del **20% de la cuota**.

#### 4.3. Cuota tributaria:

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la resultante de aplicar las tarifas que aparecen en esta ordenanza. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

#### 4.4. Bonificaciones:

- a) Cuando se produzcan cambios de titularidad sin que varíe la actividad la cuota se reducirá en un **50%**.
- b) Si se producen cambios de titularidad sin que varíe la actividad entre cónyuges, hermanos, o de padres a hijos y viceversa, la cuota se reducirá en un **75%**.
- c) Se establece una reducción del **50%** de la cuota cuando se produzcan cambios de domicilio del establecimiento sin que varíe ni la actividad ni el titular de la misma.
- d) Se establece una reducción del **50%** de la cuota cuando la actividad para la que se solicita la licencia sea almacenaje.
- e) En los supuestos contemplados en el **artículo 1.2. letras c), h) e i)** del presente texto se aplicará un **50%** de reducción de la cuota siempre que no se produzca una ampliación de la superficie afecta a la actividad.
- f) En los casos de variación o ampliación de actividades a desarrollar o ampliaciones de la superficie del local, de la cuota que resulte se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la 1ª apertura y de posteriores variaciones o ampliaciones de la actividad. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

Damos por presentada ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos y solicitamos se tenga en consideración por los miembros de esta corporación.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Si me permites, antes de decir nada. Dos cosas a salvo de que la Secretaria me rectifique, en la enmienda que presentáis, sí se tocan los precios, luego tiene que ir acompañado por un informe de Intervención, como todas las ordenanzas fiscales a las que se le modifica los precios. Con lo cual, tiene que ir acompañada por un informe de

- 9 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	9/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

intervención. Por otro lado, no podemos admitir que fuese una sustitución de lo que traemos a pleno porque no vendríamos a dar cumplimiento a la ley 12/2012 porque no se recogen todas las modificaciones, habría que comprobar el texto y qué modificaciones de la ley habría que aplicar, habría que hacer esa comprobación, aparte de que cada grupo la estudie y veamos las diferencias que existen aunque así traído no sabría valorar absolutamente nada porque yo ahora mismo no recuerdo qué dice nuestra ordenanza fiscal, tendríamos que verlo y analizarlo un poco para poder entrar en debate de lo bueno o malo de la ordenanza. No lo podríamos votar porque es un expediente que no está completo, las ordenanzas tienen que llevar su expediente y falta el informe de Intervención. Si os parece lo dejamos y lo vemos.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Queríamos aprovechar que había que publicar para las modificaciones que estamos haciendo y ya incluir también y lo explico un poco por encima, lo único que hemos pretendido con esta enmienda adaptar un poco las tasas de licencia de apertura a las condiciones económicas actuales porque emprendedores que han decidido abrir establecimiento en nuestro municipio nos habían hecho llegar el alto coste que suponía. Alguien incluso ha ido a preguntar en algún Ayuntamiento cercano y era mucho más caro en Algarrobo que en otros municipios. Para que los vecinos entiendan, en la ordenanza actual el precio más alto por m<sup>2</sup> cuesta 7,50€ y nosotros lo hemos bajado a 6€ y el más bajo estaba a 4€ y lo hemos bajado hasta 3€. Después la categoría especial estaba a 1,4, la primera a 1,2 y la segunda a 1 y nosotros lo dejamos a 1,3, a 1,15 y 1. Y después que creemos que tampoco porque al fin y al cabo lo que producía el incremento desmesurado de las tasas de licencia de apertura era el porcentaje que se recogía por la calidad ambiental, que en la ordenanza actual está al 120% y entendemos que además no se hace distinción entre las diferentes actividades que se desarrollan en el establecimiento. Tal y como está la ordenanza tributa lo mismo un establecimiento de alimentación que tiene 85-90 m<sup>2</sup> o si una petrolera monta una plataforma petrolífera en la costa y creemos que no es justo porque no causa el mismo daño ambiental, creemos que había que diferenciar las actividades y se debe entender que las tasas se cobran por compensar el gasto económico que le supone el Ayuntamiento la tramitación de toda la licencia de apertura y no requiere la misma documentación ni la misma vigilancia una actividad de mayor volumen como una industria que, como digo una zapatería, frutería, etc. Era un poco compensar y creo que es justo, en función de la actividad que se realiza. Haciendo una simulación, tal y como está la tarifa actual, poniendo un establecimiento de 750 m<sup>2</sup> pagaría actualmente una tasa de 11.500€ y con la tarifa que proponemos pasaría a pagar unos 5.700€, casi el 50% menos. Entendemos que un establecimiento de 750m<sup>2</sup> que se instala en una calle de categoría especial y que tenga una actividad medioambiental media y tenemos preparado que sería el 40%. Creemos que es tiempo de ayudar a los vecinos, a los emprendedores y si quieren crear empleo tenemos que dar un paso adelante en el Ayuntamiento y facilitar que la gente pueda iniciar una actividad, porque no solo la tasa de licencia de apertura,

- 10 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	10/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

lleva antes una inversión económica que tiene que hacer en el establecimiento, proyecto y un gasto que si además le sumamos el gravamen fiscal es por lo que planteamos esto. No nos importa si tiene que ir acompañado por informe de intervención por que se haga pero sí con el compromiso de que, como mucho, para el pleno del mes que viene se traiga, que no sea que lo estamos mirando, lo estamos mirando. No tenemos ningún inconveniente si es así, con ese compromiso.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

No se puede votar porque no está completo.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Sí, sí, pero queremos ese compromiso porque creemos que es una necesidad, si queremos crear empleo que pongamos los medios y en este caso es una potestad nuestra que tenemos ahí.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

No, simplemente pues una síntesis de lo que habéis dicho los dos. Efectivamente parece que no es el momento ahora, vamos a poner interés en la propuesta que hace el grupo municipal socialista pero parece que se deben de diferenciar los trámites. Me gustaría dejarlo para el pleno del mes que viene y ya lo vemos todos también con más detalle y votar ahora la propuesta de la alcaldía.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Bueno, lo único por apuntar algo que tú has dicho también, para que no de tampoco otra sensación. Este Ayuntamiento aprobó, no recuerdo el año pero tuvo que ser en 2008 porque fue de las primeras cosas que se hizo en el anterior Equipo de Gobierno, es crear la ordenanza porque no existía y se vino a plasmar en el documento lo que se estaba haciendo, que de hecho lo que se hacía era a través del patronato de recaudación, se les consultaba, nos daban los datos y se liquidaba al vecino. Después hicimos una modificación posterior, por ejemplo para los cambios de titularidad, los cambios por ejemplo si era una familia que trasladaba su negocio de un sitio a otro pero era el mismo negocio y la misma familia pues una bonificación es decir, se hicieron varias modificaciones para ir adaptando un poco la ordenanza a la situación porque no estaba recogido originariamente y se modificó después. Desde entonces, no puedo decir desde qué año se hacía la consulta al patronato porque no lo sé, pero desde ese año no se han vuelto a tocar las tarifas porque cada vez que se cambian ordenanzas fiscales tiene que venir a pleno, no es algo que pueda hacerse de otro modo y nunca ha venido, por lo que no se ha modificado desde entonces. Entonces hacemos eso, la dejamos, se estudia por parte de todos los grupos y se lo paso a la secretaria para que lo analice a nivel de intervención y cuando nos veamos los portavoces para hablar sobre ella pues intentamos para que pase en

- 11 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	11/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

el siguiente pleno. Vamos a votar la de Alcaldía porque no tiene nada que ver. Pasamos a votación de la propuesta de alcaldía.

Se somete la propuesta a votación:

Por unanimidad se aprueba la propuesta.

## QUINTO: PAGAS EXTRAORDINARIAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Este punto se va a dejar sobre la mesa.

## SEXTO: DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. SEBASTIÁN RECIO CIVICO CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 30/01/2013, POR EL QUE SE APROBABA PROVISIONALMENTE, EL DOCUMENTO URBANISTICO DE INNOVACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE USO INDUSTRIAL/COMERCIAL, QUE AFECTA A LAS PARCELAS Nº 34 Y 35 DEL POLÍGONO 5 DEL PAGO “CUESTA DE LAS VIÑAS”

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“En relación al contenido del escrito de D. Sebastián Recio Cívico, con D.N.I. 74814058-A y con domicilio en “Los Llanos”, nº 13 de Algarrobo, en calidad de heredero de Concepción Cívico Segovia, con fecha de presentación en oficina de correos de Torre del Mar el 20 de abril de 2011, y entrada en este Ayuntamiento el 24 de abril de 2013, r.e. nº 1150, dirigido al Pleno de esta Corporación, por el que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2013, de aprobación provisional del la Propuesta de Innovación por modificación del actual planeamiento general del municipio de Algarrobo para la creación de un sector de suelo urbano no consolidado de uso industrial (SUNC-6) que afecta a las parcelas nº 34 y 35 del polígono 5 del pago “Cuesta de la Viñas”

Visto el informe técnico-jurídico emitido al respecto por el Arquitecto municipal y la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, en el que se propone la desestimación íntegra del mencionado recurso, y que se adjunta a la presente propuesta como fundamento de la misma.

En su virtud, y conforme a las facultades que me confiere la Ley, propongo que se adopte el siguiente acuerdo:

- 12 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	12/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

ÚNICO.- **Desestimar** en su totalidad recurso de reposición interpuesto por D. Sebastián Recio Cívico contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2013 por el que se aprobaba Provisionalmente el documento urbanístico de Innovación por modificación del actual planeamiento general del municipio de Algarrobo, para la creación de un sector de suelo urbano no consolidado de uso industrial (SUNC-6) que afecta a las parcelas nº 34 y 35 del polígono 5 del pago “Cuesta de la Viñas”.”

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Vamos a pasar a leer el informe que, aunque es un poco extenso, creo que es necesario para saber por qué se desestima el recurso.

Interviene la Sra. Secretaria:

**“SERVICIOS DE ARQUITECTURA-URBANISMO Y JURIDICO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MÁLAGA)**

**Asunto:** *Análisis y valoración técnico-jurídica del Recurso de Reposición interpuesto por D. Sebastián Recio Cívico contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2013 por el que se aprobaba Provisionalmente el documento urbanístico de Innovación por modificación del PGOU del municipio de Algarrobo -Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias del municipio de Algarrobo-, para la creación de un sector de suelo urbano no consolidado de uso industrial (SUNC-6) que afecta a las parcelas nº 34 y 35 del polígono 5 del pago “Cuesta de la Viñas”.*

Visto que con fecha de 24 de abril de 2013, r.e. nº 1150, se recibe en este Ayuntamiento, por Correo postal (fecha presentación en oficina de correos de Torre del Mar el 20 de abril de 2013) escrito de D. Sebastián Recio Cívico, con D.N.I. 74814058-A y con domicilio en “Los Llanos”, nº 13 de Algarrobo, en calidad de heredero de Concepción Cívico Segovia, dirigido al Pleno de esta Corporación, por el que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno este Ayuntamiento de aprobación provisional del la Propuesta de Innovación por modificación del PGOU del municipio de Algarrobo para la creación de un sector de

- 13 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	13/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

suelo urbano no consolidado de uso industrial (SUNC-6) que afecta a las parcelas nº 34 y 35 del polígono 5 del pago “Cuesta de la Viñas”, se emite el siguiente

## INFORME

A los efectos de poder estudiar y analizar las cuestiones que se plantean por el recurrente en su escrito y evacuar el correspondiente informe, para la resolución del recurso por parte del órgano competente (el Ayuntamiento Pleno), se considera necesario hacer referencia al conjunto de trámites o actuaciones realizadas en relación al expediente de Innovación referido, así como a los documentos e informes que constan en el expediente, a saber:

**PRIMERO:** Con carácter previo a la tramitación del expediente de Innovación, con fecha de 27 de febrero de 2012, el Pleno de este Ayuntamiento, **aprobaba por unanimidad**, la moción institucional de apoyo al establecimiento del centro de manipulación de productos ecológicos (BIO ALGARROBO S.L.), en las parcelas 34 y 35 del polígono 5 del término municipal de Algarrobo, acordando “*promover la Innovación de nuestro Planeamiento General para la creación de un Suelo Urbano No Consolidado con uso industrial-comercial en las Parcelas 34 y 35 del polígono 5 de nuestro término municipal, como apoyo a la continuidad de la actividad industrial de la mercantil BIO ALGARROBO, S.L., en nuestro municipio.....*”

**SEGUNDO:** Por el Ayuntamiento Pleno, actuando consecuentemente con la Moción Institucional referida en el apartado anterior, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2012, se acordaba por unanimidad, la aprobación inicial de la Innovación por Modificación de nuestras NN.SS., adaptadas a LOUA, para la creación de un nuevo suelo urbano no consolidado con uso industrial/comercial en las parcelas nº 34 y 35 del polígono 5, paraje “Cuesta de las Viñas”.

- 14 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	14/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Continuando con los tramites procedimentales, se procedía a la apertura del periodo de información pública por el plazo de 1 mes, mediante anuncio publicado en el BOP de Málaga nº 96, del 21 de mayo de 2012 (página 134), en el Diario Sur de fecha 1 de mayo de 2012 (pág. Nº 27), y en el tablón de anuncios municipal, según consta en el certificado emitido por la titular de la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2012, así como a la notificación del acuerdo de aprobación inicial a los titulares de las parcelas afectadas según información catastral<sup>1</sup>.

También, y a los efectos de mayor difusión y fomento de la participación ciudadana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19.1.a) regla 4ª de la LOUA, también aparecía en la página web del Ayuntamiento, el acta de la sesión plenaria en la que se acordaba la aprobación inicial.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1 regla 2ª de la LOUA, se solicitaron los siguientes informes sectoriales:

- A la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la JA, Delegación Provincial de Málaga, Solicitud de Informe de Incidencia Territorial<sup>2</sup> (fecha de salida del Ayto. el 19-04-2012 r.s. nº 37; entrada en la Delegación el 27-04-2012).
- A la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la JA, Delegación Provincial de Málaga, Servicio de Carreteras (fecha de salida del Ayto. el 19-04-2012 r.s. nº 375; entrada en la Delegación el 27-04-2012).
- A la Consejería de Medio Ambiente de la J.A., Delegación Provincial de Málaga para que emitiese Informe Previo de valoración Ambiental (fecha de salida del Ayto. el 19-04-2012 r.s. nº 376; entrada en la Delegación el 27-04-2012).

<sup>1</sup> \*- A D. **José Cívico Segovia**, titular catastral de la parcela nº35, se le da traslado del acuerdo mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2012, r.s. nº 452, que fue notificado al mismo, según consta en el expediente con fecha de 4 de mayo del mismo año.

\*.- A **Herederos de Concepción Cívico Segovia**, titulares catastrales de la parcela nº34, se da traslado del acuerdo mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2012, r.s. nº 451, que fue notificado al mismo, según consta en el expediente con fecha de 7 de mayo del mismo año.

<sup>2</sup> Dicho informe se solicita en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA en concordancia con la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía y conforme a la Orden 3 de abril de 2007 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la JA por la que se regula la emisión del Informe de Incidencia sobre Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	15/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

TERCERO: Con fecha de 16 de mayo de 2012, mediante escrito con registro de entrada nº 1656, por parte del Sr. Portavoz del grupo municipal del PSOE se solicita copia de la memoria de la innovación por modificación aprobada inicialmente por unanimidad así como del informe Técnico, recibiendo la copia solicitada el mismo día de su petición.

CUARTO: Durante el periodo de información pública, y según consta en el certificado emitido por la titular de la Secretaría de este Ayuntamiento con fecha de 2 de julio de 2012, no se presentaron alegaciones alguna al documento de innovación y su Estudio de Impacto Ambiental aprobados inicialmente por el Ayuntamiento.

No obstante, con fecha de 25 de junio de 2012, r. e. nº 2173, y fuera del plazo reglamentario para formular las mismas<sup>3</sup>, se presentó escrito de alegaciones por parte de D. Sebastián Recio Cívico, en calidad de propietario de la parcela nº 34 afectada por la Innovación, en el cual se recogía las siguientes argumentaciones:

- ✓ Que perjudica gravemente al interés del propietario y de su familia dejándoles sin unos de los pocos medios para ganarse la vida.
- ✓ Que el proyecto se ha iniciado sin contar con él, y que no ha tenido derecho a ser informado.
- ✓ Que conocido el proyecto no se la informado claramente de sus derechos, solicitando que se anule el procedimiento iniciado para que pueda ejercer su derecho.

QUINTO: Con fecha de 15 de mayo de 2012 (r.e. nº 1646) se recibe en este Ayuntamiento el **Informe de Incidencia Territorial**, con referencia OT 2012/10 emitido por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía con fecha de 4 de mayo de 2012, que valora la incidencia territorial de la propuesta de Innovación por modificación del PGOU para la creación de un nuevo Suelo Urbano No Consolidado para uso industrial, a denominar SUNC-6.

<sup>3</sup> Se notifico el acuerdo de aprobación inicial con fecha de 7 de mayo de 2012, y el anuncio de información pública se publicó en el BOPMA del 21 de mayo de 2012.

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	16/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Posteriormente, el 21 de junio de 2012, r.e. nº 2127, se recibe en este Ayuntamiento el correspondiente **Informe sectorial emitido por el Servicio de Carreteras** de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Pública y Vivienda sobre la innovación por modificación de las NN.SS de Algarrobo – adaptadas a LOUA- . Por el mencionado servicio se Informa desfavorablemente la propuesta municipal de modificación, **si bien condicionado** al cumplimiento de las consideraciones recogidas en el mismo.

Finalmente, el 25 de julio de 2012, r. e. nº 2529, tiene entrada en el Ayuntamiento de Algarrobo el Informe Previo de Valoración Ambiental formulado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente sobre la Innovación por modificación según el cual “*se considera VIABLE, a los solos efectos ambientales*” siempre que se dé cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras prevista en el Estudio de Impacto Ambiental y a las enumeradas en dicho informe. En el mencionado informe se **recoge expresamente que la alegación presentada se ha hecho fuera de plazo pero que además su contenido carece de carácter ambiental.**

Dicho informe previo concluye, poniendo en conocimiento de esta Entidad Local que, una vez que el documento de Aprobación provisional que de cumplimiento a este Informe Previo de Valoración y sea aprobado por el Pleno ha de remitirse el expediente completo nuevamente a la Delegación Provincial de medio Ambiente para formular el correspondiente Informe de Valoración Ambiental.

QUINTO: Con fecha de 14 de agosto de 2012 (r.e. nº 2726), D. Sebastián Recio Cívico, presenta escrito en el Ayuntamiento por el cual solicita copia completa

- 17 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	17/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

del expediente de innovación y comunica igualmente que en dicho acto confiere representación en el expediente a M<sup>a</sup> Del Mar Sánchez Ruiz, con domicilio en C/ Dr. Fleming en Torre del Mar y Tf. 699721253.

En la misma fecha, y con r.e. nº 2728, Dña. M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Ruiz, solicita al Ayuntamiento copia del Avance del PGOU, en especial de la previsión recogida en el mismo en cuanto a la expansión del suelo industrial.

Consta igualmente en el expediente que la documentación solicitada en ambos escritos, fueron retiradas por Dña. M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Ruiz con fecha de 29/08/2012.

SEXTO.- Por el Sr. Arquitecto municipal, se emite informe técnico con fecha de 21 de octubre de 2012, en respuesta a una de las cuestiones planteadas en el Informe de Incidencia Territorial de referencia OT 2012/10, en el que concluye expresamente con lo siguiente:

*“El suelo industrial existente en el término municipal de Algarrobo se encuentra en la actualidad totalmente desarrollado urbanísticamente y colmatado en su totalidad por edificaciones industriales tal y como puede deducirse de lo expuesto en el presente informe.”*

SÉPTIMO.- A la vista del contenido de los informes sectoriales y del resultado del periodo de información pública, se redactó un nuevo documento de la Innovación por modificación propuesta, con el fin de dar respuesta los mismos. Dicho documento fue informado con fecha de 23 de enero de 2013, por el Sr. Arquitecto municipal, D. José Luis Leiva Garnica, manifestando que las cuestiones recogidas en los distintos informes sectoriales evacuados en el periodo de información pública habían sido justificadas en el documento, y concluía informando

- 18 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	18/64



QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

favorablemente el documento técnico que contiene la innovación y proponiendo pues su APROBACION PROVISIONAL.

Por parte de los servicios jurídicos, con fecha de 30 de enero de 2013, se emitía informe jurídico en el cual se concluía, de conformidad con los hechos y fundamentos recogidos en el mismo, con la siguiente propuesta:

*“1º. Desestimar las alegaciones presentadas fuera de plazo, conforme al sentido del presente informe, por carecer de fundamento legal alguno que determinen que el documento técnico que contiene la Innovación así como su Estudio de impacto Ambiental, es contrario a derecho.*

*2º.- Aprobar provisionalmente el Documento de Innovación por modificación del PGOU del municipio de Algarrobo -Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias del municipio de Algarrobo-, para la creación de un sector de suelo urbano no consolidado de uso industrial (SUNC-6) que afecta a las parcelas nº 34 y 35 del polígono 5 del pago “Cuesta de la Viñas” así como su Estudio de Impacto Ambiental.*

*3º.- Que se continúen con los siguientes trámites procedimentales expresados en el informe jurídico de fecha 26 de marzo de 2012, a saber:*

- **Aprobación provisional.**
- *Solicitud de informes: solicitud de verificación o adaptación del informe emitido por el servicio de carreteras de la Junta (art. 32.1, regla 4ª de la LOUA en concordancia con el art. 35 de la Ley 8/2001); a la Consejería competente en materia de medio ambiente (art. 40.3 Ley 7/2007) y, en su caso el correspondiente **informe de valoración conjunta** de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística al que se refiere la disposición adicional primera, apartado 2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.*

- 19 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	19/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

- *Aprobación definitiva por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de urbanismo.*
- *Publicación de la probación definitiva en el BOP y tablón de anuncios, previo depósito en el registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio Urbanísticos y Bienes y Espacios catalogados (art. 41 LOUA)."*

OCTAVO.- Por el Ayuntamiento Pleno, a la vista de los citados informes y cuantos documentos obran en el expediente, con fecha de 30 de enero de 2013, se aprueba provisionalmente el Documento de Innovación por modificación del PGOU del municipio de Algarrobo -Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias del municipio de Algarrobo-, para la creación de un sector de suelo urbano no consolidado de uso industrial (SUNC-6) que afecta a las parcelas nº 34 y 35 del polígono 5 del pago "Cuesta de la Viñas" así como su Estudio de Impacto Ambiental.

De esta forma y continuando con los trámites previstos legalmente se realizaron los siguientes:

1.- Notificación a los titulares de las parcelas afectadas por la innovación:

- ❖ **Herederos de Concepción Cívico Segovia**, titulares catastrales de la parcela nº34, se da traslado del acuerdo mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2013, r.s. nº 294, si bien, según consta en el expediente, el mismo día se procede a su notificación entregándole copia y negándose a firmar el correspondiente recibí.
- ❖ **D. José Cívico Segovia**, titular catastral de la parcela nº35, se le da traslado del acuerdo mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2013, r.s. nº 295, que fue notificado al mismo, según consta en el expediente con fecha de 25 de marzo del mismo año.

2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 32.1 regla 2ª, 3ª y 4ª de la LOUA, en concordancia con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía (Ley 7/2007 de 9 de julio) y el art. 35 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, tanto el informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente como de la competente en materia de carreteras son **preceptivos y vinculantes**, por lo que, tras la aprobación provisional había que proceder a solicitar, por un lado, a la Consejería competente en materia de medio ambiente el Informe de valoración ambiental y por otro, a la verificación o adaptación del informe emitido por el órgano competente en materia de carreteras.

- 20 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	20/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

- ❖ Al Servicio de Carreteras se solita el 22/03/2013 –r.s. nº 297-, verificación o adaptación del informe emitido con fecha de 07/06/2012.
- ❖ Al Servicio de protección Ambiental se solicita el 22/03/2013, - r.s. nº 298-, el Informe de valoración Ambiental.

3.- A los efectos de que si procede, se emita el correspondiente **Informe de valoración conjunta** por parte de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística al que se refiere la disposición adicional primera, apartado 2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, se envía expediente completo a la Secretaría General de Ordenación del territorio, con fecha de 22/03/2013, r.s nº 296.

NOVENO: Con fecha de de 9 de abril de 2013, r.e. nº 989, por Dña. María del Mar Sánchez Ruiz, en representación del recurrente, presenta escrito en el que expone que habiéndose notificado el acuerdo de Pleno, solicita se le entregue copia del expediente. Por este Ayuntamiento se realizo copia del mismo, que fue entregada a la letrada el mismo día de su petición, si bien no retiró los planos que integraban el expediente.

Posteriormente, por D. Sebastián Recio Cívico, en calidad de heredero de Dña. Concepción Cívico Segovia, interpone recurso de reposición contra el acuerdo plenario de aprobación provisional del Documento que contiene la Innovación por modificación del PGOU del municipio de Algarrobo para la creación de un sector de suelo urbano no consolidado de uso industrial (SUNC-6) que afecta a las parcelas nº 34 y 35 del polígono 5 del pago “Cuesta de la Viñas” así como su Estudio de Impacto Ambiental.

DÉCIMO: Con fecha de 18 de abril de 2013, por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se ha emitido Informe de Valoración Ambiental, recibido en este Ayuntamiento el 30/04/2013, r.e. nº 1212, que estima VIABLE, a los solos efectos ambientales, la Innovación propuesta.

Expuestos el conjunto de trámites, documentos, informes y actuaciones del expediente de referencia, se pasa a realizar la valoración *técnico-jurídica del Recurso de Reposición*.

**PRIMERO:** El recurrente manifiesta que en el expediente se han vulnerado sus derechos fundamentales lo que determina la nulidad del mismo, no obstante no

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==	PÁGINA 21/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

especifica cuáles, de los recogidos en la Sección 1ª, Capítulo II, Título I de nuestra Constitución, son los que se han vulnerados en la tramitación del expediente.

Igualmente declara, de manera también generalizada y sin especificación alguna, que se han infringido los principios que rigen la tramitación de los instrumentos de planeamiento y las normas del procedimiento administrativo<sup>4</sup>, entendiendo que la resolución recurrida es nula de pleno derecho o subsidiariamente anulable por aplicación de los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exponiendo a continuación en su escrito los motivos en los que fundamenta su petición para que se acuerde la nulidad del acuerdo impugnado por haberse causado indefensión y que subsidiariamente se dicte un nuevo acuerdo de Aprobación Provisional y se abra un nuevo periodo de información pública por vulneración del art. 32.3 II de la LOUA.

**SEGUNDO:** Manifiesta que el recurso de reposición se interpone al amparo de lo dispuesto en los arts. 107.1 y 116 de la Ley 30/1992, en tanto que el acuerdo que se impugna – *la aprobación provisional por el pleno de la Innovación por modificaciones* aprobado por órgano que no tiene superior jerárquico, incide directamente sobre el fondo del asunto y causa indefensión al mismo. Del mismo modo señala que, en cuanto al procedimiento y trámite a seguir a los efectos de sustanciación del recurso, se aplicará

<sup>4</sup>Dentro de los principios que rigen la actuación de los órganos administrativos en la tramitación de los procedimientos administrativos existen unos principios constitucionales entre los que se pueden citar los siguientes:

- EXIGENCIA DE PROCEDIMIENTO, Art. 105 const.: garantía constitucional de la existencia de unos trámites procedimentales a través de los cuales se ha de formar la voluntad administrativa.
- LEGALIDAD, art. 9.3 const.: Toda actuación administrativa ha de tener su apoyo y fundamento en el ordenamiento jurídico.
- INTERDICCION DE LA ARBITRARIEDAD DE LOS PODERES PÚBLICOS, art. 9.3 const.: la existencia de un procedimiento legalmente establecido que canaliza la actuación de toda Administración pública, evita cualquier infracción procedimental sustantiva e incluso la desviación de poder.
- OBJETIVIDAD, art. 103.1 const.: la Administración ha de servir con objetividad a los intereses generales, lo que le obliga a una correcta ponderación de los intereses en juego los particulares y el público.
- IMPARCIALIDAD, art. 103.3 const.: consecuencia del anterior y que genera el deber de los servidores públicos de una actuación neutral, sin tomar parte en los intereses en juego, para lo cual se regulan las figuras jurídicas de la abstención y recusación en la Ley 30/1992, arts. 28 y 29, cuyo planteamiento dentro de un procedimiento llevaría consigo la suspensión del mismo hasta la sustanciación de dichas cuestiones incidentales de conformidad con lo previsto en el art. 77 de la Ley 30/1992.
- IGUALDAD, art. 14 const.: proclamándose la igualdad de todos los españoles ante la Ley.
- NO INDEFENSION, art. 24 const.: que se traduce con la manifestación de de la recurribilidad universal de todos los actos administrativos definitivos y aún los de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre el fondo del asunto, produzcan indefensión o causen lesión a los derechos y libertades fundamentales recogida en el art. 107.1 de la Ley 30/1992.

Además nos encontramos dentro del marco legal que regula el procedimiento administrativo general, con otra serie de principios que son una consecuencia de los constitucionales mencionados y entre los que podemos citar los siguientes: economía procedimental (art. 75 de la ley 30/1992); en correlación con el principio de conservación de los actos administrativos; principio de oficialidad (art. 74.1 de la Ley 30/1992); de eficacia y seguridad jurídica (art. 3.1 de la ley 30/1992); publicidad y transparencia (arts. 35 a 37, 84 y 86 de la Ley 30/1992).

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares		FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==	PÁGINA	22/64
 QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==				



# Ayuntamiento de Algarrobo

lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, y que formula las alegaciones al amparo de los dispuesto en la art 79.2 de la Ley 30/1992.

De lo manifestado por el recurrente nos puede llevar a confusión pues, por un lado indica que el recurso lo interpone al amparo de los dispuesto en el art. 107.1 y 116 de la Ley 30/1992, preceptos específicos de la Ley en materia de recursos administrativos, y por otro dice que formula las alegaciones al amparo del art. 79.2 de la Ley 30/1992, precepto que se incluye dentro del articulado del mencionado texto legal que regula la fase de instrucción del procedimiento administrativo y que establece que “...2.-*En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación, y en especial los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto.....*”.

Por lo expuesto, no queda claro si se está interponiendo un recurso de reposición – a pesar de que así lo denomina el recurrente-, el cual solo puede plantearse en los supuestos legalmente previstos y se tramita de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, como acertadamente indica el recurrente, o se está planteando simplemente alegaciones dentro del procedimiento de Innovación por modificación, en base al art. 79.2 de la Ley 30/1992, siendo en este caso distinto los supuestos en los que pueden plantearse y también es distinto el trámite jurídico previsto en la Ley.

No obstante lo expuesto, en aras de una mayor seguridad jurídica y con el fin de cumplir fielmente con el principio proclamado en el art. 24 de la Const. de no indefensión, se estudiarán y analizarán ambos supuestos.

**TERCERO:** Con el fin de determinar si procede o no la interposición del recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación provisional impugnado, se manifiestan las siguientes cuestiones:

1º.- El art. 107.1 de la Ley 30/1992, en cuanto a los principios generales que han de regir en materia de **recursos administrativos**, dispone claramente que estos podrán interponerse “*contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la posibilidad de continuar el procedimiento producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo*”.

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	23/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley”.

2º.- En concordancia con el precepto mencionado en el apartado anterior, y acudiendo a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, **el recurso de reposición**, en su naturaleza de recurso administrativo, solo podrá interponerse contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, es decir, que los actos recurribles en reposición han de ser **definitivos** (también llamados resolutorios o finalizadores del procedimiento, porque ponen fin a un determinado procedimiento administrativo). Pero además existen una serie de actos de trámites susceptibles de recurso administrativo porque (art. 107.1 Ley 30/1992):

- deciden directa o indirectamente el fondo del asunto.
- determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento.
- producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

3º.- Expuesta la teoría general respecto a la naturaleza del recurso de reposición y supuestos en los que legalmente es posible su interposición, hemos de determinar qué clase de acto administrativo es el acuerdo de aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno que se impugna.

En virtud de los preceptos mencionados, podemos determinar con firmeza que el acuerdo de aprobación provisional de la Innovación por modificación acordada por el Ayuntamiento Pleno no es un acto definitivo en vía Administrativa, pues en ningún caso supone la resolución del procedimiento de innovación por modificación de nuestro planeamiento general, toda vez que dicho procedimiento, y de conformidad con las normas procedimentales recogidas al respecto en la LOUA (art. 32), finaliza con la aprobación definitiva por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo (-art. 31.2 B) a) de la LOUA-).

Por tanto siendo pues un acto que se integra dentro de un procedimiento administrativo, paso intermedio que conducirá, en su caso, a un acto definitivo -la aprobación o no de la Innovación por parte del órgano autonómico competente-, hemos de declarar que el acuerdo de aprobación provisional por el ayuntamiento Pleno de la Innovación, **es un acto de mero trámite.**

Esta manifestación, está plenamente corroborada por la doctrina del Tribunal Supremo (podemos citar, entre otras, las Sentencias de 4 de febrero de 1989, 13 de marzo de 1991

- 24 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	24/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

y de 3 de enero de 2001), que señala que el acto de aprobación provisional de un Plan General de Ordenación Urbana-y por ende también el acto de aprobación provisional de Innovación de un planeamiento general-, al insertarse dentro de un procedimiento preparatorio de la resolución final, es un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, la cual se consuma con la aprobación definitiva del Plan -en este supuesto sería con la aprobación definitiva de la innovación-, trámite posterior del que depende la eficacia de los Planes, y/o innovación, y que, por tanto, constituye la fase verdaderamente creadora de derechos y obligaciones.

Esta categorización del acuerdo de aprobación provisional como acto de mero trámite ha sido recogida de manera muy clara también en otras Sentencias del Tribunal Supremo, como la de 19 de octubre de 1993 y la de 8 de junio de 1993, en las que se precisa que de los diferentes actos que integran la compleja operación urbanística de la formación de los instrumentos de planeamiento **sólo quepa atribuir la condición de acto definitivo a aquel por el que se efectúa la aprobación definitiva por el órgano competente, sin que, por tanto, sea posible la impugnación de más acto que éste, al tiempo de impugnarse el cual deberá realizarse la impugnación del resto de los actos en virtud del principio de concentración procedimental.**

4º.- Por tanto, no estamos ante un acto definitivo sino un acto de mero trámite, el cual solo podría ser recurrible en reposición si, como hemos indicado, decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento y produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos del recurrente.

Siguiendo el criterio jurisprudencial (STS 16-3-93 y STS 11-5-99) según el cual serían recurribles aquellos actos no resolutorios del fondo pero que de hecho sí decide directa o indirectamente porque dicho acto pone fin al procedimiento, lo suspenden o hace imposible su continuación, manifestamos que el acto impugnado en ningún caso decide directa o indirectamente sobre el asunto pues, el acto de aprobación provisional impugnado ni suspende el procedimiento, ni pone fin al mismo ni hace imposible su continuación.

Tampoco el acuerdo de aprobación provisional impugnado, y utilizando los mismos argumentos ya expuestos en el presente informe, supone la imposibilidad de continuar el procedimiento. Pero es que además, como señala el TS en sentencias 30-1-87 y 10-2-89, para que un acto de trámite sea susceptible de recurso por esta causa es necesario que sea un acuerdo de suspensión indefinida.

- 25 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	25/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Y finalmente teniendo en cuenta que al acto ni decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, pues a quien le corresponde decidir sobre el fondo del asunto es al órgano autonómico con competencia en materia de urbanismo, ni supone la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni ha generado por tanto indefensión al recurrente ni producido un perjuicio irreparable a sus derechos e intereses legítimos, porque con la aprobación provisional no se genera derechos y obligaciones y por tanto no se atentan contra ellos, pues es en la fase de aprobación definitiva donde verdaderamente surgiría, en su caso, derechos y/o obligaciones para el recurrente que podría entonces considerar que se le han causado perjuicios irreparables, no estamos en ninguno de los supuestos previstos en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de actos de trámite recurribles en vía administrativa, ni tampoco en los supuestos alegados del art. 79.2 del citado texto legal como se desprenderá de lo que se expone a continuación.

**CUARTO:** Aun cuando en virtud de los argumentos expuestos en el apartado tercero anterior, queda claro la improcedencia del recurso de reposición interpuesto, por lo que no habría de admitirse a trámite el mismo ni entrar pues al fondo de los motivos alegados ni tampoco cabría plantear alegaciones por el interesado en base a la posibilidad recogida en el art. 79.2 de la Ley 30/1992, en aras de una mayor garantía de los derechos e intereses del recurrente, analizaremos los motivos alegados en el escrito presentado.

**1º.1-Vulneración del art. 32.3.II de la LOUA;** al haberse omitido un nuevo trámite de información pública, argumentado en dos aspectos, a saber:

**-Que la innovación que se pretende afecta sustancialmente a las determinaciones de la ordenación estructural** ya que con la aprobación provisional se pretende la modificación de suelo clasificado como no urbanizable de carácter rustico desclasificándolo y clasificándolo como suelo urbano no consolidado con uso industrial-comercial, y por tanto es un plan que contiene un diseño estructural sometido por imperativo legal a un nuevo trámite e información pública.

**Al respecto hemos de decir** que el recurrente no ha tenido en cuenta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	26/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

1º.- Que el acto de aprobación provisional es un acto de trámite, paso intermedio dentro de un procedimiento no concluso.

2º.- Que el acuerdo de aprobación provisional no es el acto que pretende modificar nuestro planeamiento con la creación de un nuevo sector de suelo urbano no consolidado con uso industrial-comercial.

3º.- Que efectivamente la innovación promovida por este Ayuntamiento afecta a la ordenación estructural, y por ello, el órgano competente para su aprobación definitiva no es este Ayuntamiento sino el órgano autonómico competente (art. 31.2 B) a) de la LOUA).

4º.- Nos encontramos en un procedimiento reglado (art. 32 de la LOUA), por este Ayuntamiento se ha cumplido, a fecha de hoy, con cada uno de los trámites legalmente previstos para la tramitación de la Innovación por modificación de nuestro planeamiento general que promueve esta Entidad Local en el ejercicio de las potestades que tiene la Administración para el desarrollo de la actividad urbanística en su consideración de función pública como se determina en el art. 2 de la LOUA.

5º.- Que de conformidad con lo dispuesto en la regla 3ª del art. 32.1 de la LOUA, procedería un nuevo trámite de información pública, cuando el documento que se aprueba provisionalmente contiene, respecto del inicialmente aprobado y como consecuencia de la información pública y de los informes sectoriales emitidos, modificaciones sustanciales que afecten a la ordenación estructural, lo que significa que las modificaciones contenida en el documento de aprobación provisional supongan un **cambio sustancial en los criterios y soluciones** del documento de innovación inicialmente aprobado.

Acudiendo a la doctrina jurisprudencial, para ser calificadas como **sustanciales** es preciso que las modificaciones –del documento que se aprueba provisionalmente-, por la superficie afectada o por su intensa relevancia dentro de la estructura general y orgánica de la ordenación del territorio, vengan a alterar seriamente el modelo territorial elegido (STS 23-6-94).

**No son modificaciones sustanciales:** las meras correcciones de errores (SSTS 31-3-98, 10-12-96); las subsanaciones de defectos (STS 8-5-96); las modificaciones específicas y concretas (STS 12-2-96); incluso el ensanchamiento de una calle (STS 5-6-95).

- 27 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	27/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

El documento de innovación por modificación del PGOU, no introduce modificación alguna en lo referente a la ordenación general y estructurante, la única diferencia a nivel de ordenación, entre ambos documentos es que en el documento de aprobación Provisional, se amplía el ancho de acera de la franja cedida como vía pública, pasando de 1,00m. a 2,00 m.

No obstante, no es ésta la figura de planeamiento adecuada para fijar en detalle los anchos de acera, una innovación de Plan General, no trabaja a una escala y detalle adecuado para determinar, de manera vinculante, los anchos definitivos de viales, sino que será necesario la redacción de un Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización (POOU) que recoja pormenorizadamente las obras de urbanización del carril queda acceso a la parcela, denominado Cuesta de las Viñas, desde su entronque con la A-7206, a la vez determine el trazado definitivo de las redes de aguas fecales y pluviales, abastecimiento de agua y energía eléctrica.

El documento de aprobación provisional, se limita a completar información, y a matizar y corregir los errores, deficiencias y omisiones, detectado por los informes de de Incidencia Territorial de 4 de mayo de 2012, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, El Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda de 7 de junio de 2012, e informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de 11 de julio de 2012

En el informe del técnico de 23 de enero de 2013, suscrito por el arquitecto municipal, se hace relación a las diferencias existentes entre el documento aprobado inicialmente y el informado, previamente a la aprobación provisional, consistente en:

A fin de dar cumplimentación al **informe de Incidencia Territorial** de 4 de mayo de 2012 se introducen las siguientes justificaciones y aclaraciones, sin introducir con ello modificación alguna:

- 1) Se aclara que la información geotécnica y geológica solicitada se encuentra incorporada dentro el Estudio de Impacto Ambiental donde se describe la geomorfología, el encuadre geológico, los riesgos geológicos y sísmicos.
- 2) se justifican los parámetros urbanísticos otorgados en base a la inexistencia de referencia en las NNSS vigentes, estableciéndose idénticos parámetros a los de la innovación en tramitación, el nuevo sector SURS-4,
- 3) Se justifica su propuesta en base a que el suelo innovado será utilizado por una empresa local con una actividad productiva de primera transformación de producto agrícola

- 28 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	28/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

- 4) Se justifica el cumplimiento del artículo 41 y 67 del POTAX
- 5) se justifica la suficiencia de recursos hídricos en base a un informe de la entidad concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento municipal justificándose además el art. 96 del POTA.
- 6) Se justifica la disponibilidad de los recursos energéticos en base a un informe de ENDESA DISTRIBUCIÓN de 22 de noviembre de 2012

Para dar respuesta al **informe del Servicio de Carreteras** de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda, se introducen las siguientes correcciones y reseñas:

- 1) Se corrige el error del plano 4 en la grafía de la clasificación del suelo
- 2) Se corrige la expresión gráfica del plano 10 en cuanto a la zona sin edificación
- 3) La carga externa se concreta en la reurbanización del camino que da acceso a la parcela, desde su origen en la A7206 hasta la parcela municipal de uso dotacional.
- 4) se aclara que las obras de urbanización, serán sometidas a la concesión de la autorización por la administración titular de la vía.

Como contestación al **informe de valoración ambiental** emitido Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente se introducen en el nuevo documento los siguientes aspectos aclaratorios, sin modificaciones:

- 1) Se han grafiado en el plano 13 las arquetas de registro para cada una de las infraestructuras previstas.
- 2) Se determina la necesidad de mediciones acústicas conforme al Decreto 6/2012 una vez desarrollado el sector.
- 3) Se precisa que el proyecto de urbanización posterior deberá justificar el cumplimiento del Decreto 357/2010
- 4) se indica que las medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento, deberán ser incorporadas al proyecto de urbanización.

Por tanto, el documento aprobado provisionalmente, no contiene modificaciones sustanciales que afecten a la ordenación estructural respecto del aprobado inicialmente y

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==	PÁGINA 29/64



QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

por lo que en este punto no se ha omitido trámite alguno, al no tratarse del supuesto previsto en la LOUA para el nuevo trámite de información pública.

- **Que la propuesta de modificación altera intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los informes sectoriales**, pues entiende el recurrente que el documento no ha subsanado las consideraciones y deficiencias observadas en el Informe de Incidencia territorial ni el efectuado por el Servicio de carreteras.

En relación al **informe de incidencia territorial** señala el recurrente que:

- En cuanto a la falta de justificación de la ocupación actual del suelo industrial, el Informe de Incidencia determina “*que sería necesario que por el Ayuntamiento se certificase la situación concreta de desarrollo urbanístico y colmatación de los suelos clasificados al momento presente*”, y considera como inadmisibles la justificación hecha por el Ayuntamiento, según el recurrente con fotografías de Google earth de mayo de 2011, que entiende no es prueba fehaciente, sino que el Ayuntamiento ha de contar con otros medios que prueben de modo indubitado dicho extremo.
- En cuanto a la ausencia de análisis supramunicipal de la justificación de la actividad productiva, el recurrente considera que la subsanación efectuada por el Ayuntamiento y consistente en la afirmación de que “*se estima necesario la cercanía con los agricultores, respondiendo, por tanto, a una demanda municipal concreta sin interferir en el desarrollo de otros suelos industriales o comerciales de ámbito supramunicipal*”; no casa con la descripción de la actividad que desarrolla la empresa BIOALGARROBO S.L. contenida en la Moción institucional aprobada en pleno el 27/02/2012, y que se está vulnerando el art. 51.3 del POTA y no se ha tenido en cuenta que el POTAX tiene previsto una zona de actividades industriales –comerciales en Vélez-Málaga.
- Y finalmente que no se aportan los estudios e informes requeridos: no se justifican las condiciones físicas de los terrenos, el estudio de infraestructuras necesarias, los parámetros de actuación otorgados al suelo.

En relación al **informe de carreteras** dice el recurrente que:

- 30 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	30/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

- Que no es admisible que las deficiencias que se recogían en dicho informe hayan sido subsanadas mediante consenso verbal, como se recoge en el informe técnico emitido por el servicio de Arquitectura del Ayuntamiento.

Como ya se ha indicado anteriormente, Una Innovación de Plan General, no es la figura de planeamiento adecuada para fijar en detalle en lo referente a ubicación del acceso rodado a una parcela privada, no trabaja a una escala y detalle adecuado, y su finalidad no es más que, en este caso, la creación de un suelo urbano no consolidado de uso industrial y comercial, como actuación de borde del actual polígono industrial ya colmatado.

Para definir, de forma pormenorizada, las secciones de viales, accesos y trazado de redes de infraestructuras, procedería, conforme a la legislación vigente, la redacción de un Proyecto de Urbanización (P.U.), y dadas las dimensiones de la actuación, procedería en este caso concreto la redacción de un Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización (P.O.O.U) que recoja pormenorizadamente las obras de urbanización del carril queda acceso a la parcela, denominado Cuesta de las Viñas.

Para justificar el recurrente, **que se ha omitido el nuevo trámite de información pública**, se limita poner de manifiesto, y bajo un óptica completamente subjetiva, que las deficiencias que recogían los dos informes sectoriales mencionados, no han sido subsanadas correctamente por parte del Ayuntamiento, y esa es la apreciación que le lleva a determinar que se han alterado los **intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los informes sectoriales**, sin especificar en qué se han visto alterados con el documento aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento.

Pues bien, en este sentido no solo no se ha producido alteración alguna de tales intereses con la aprobación provisional del documento de innovación en trámite, sino que el mismo se ha corregido para dar respuesta a las deficiencias puesta de manifiesto en dichos informes sectoriales. Pero es más, es que, y conforme prevé la LOUA, y tal y como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, se han solicitado a los órganos y entidades administrativas que emitieron sus informes tras la aprobación inicial, que procedan a pronunciarse nuevamente, bien verificando el informe o adaptándolo.

Dichas entidades y órganos serán los que, con criterios completamente objetivos, al amparo de la legalidad vigente y teniendo en cuenta la normativa sectorial de

- 31 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	31/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

aplicación, quienes determinen si se han alterado sus intereses con la aprobación provisional del documento de innovación.

## **1º.-Vulneración del art. 32.3.II de la LOUA;** al haberse omitido en el acuerdo de aprobación provisional las concretas modificaciones realizadas.

Acudiendo al certificado del acuerdo plenario de aprobación provisional, en uno de sus apartados se recoge textualmente : “.....*A la vista de lo expuesto, del contenido de los informes sectoriales y del resultado del periodo de información pública, se ha redactado un nuevo documento urbanístico de la Modificación propuesta, con el fin de dar respuesta a los mismos y que ha sido objeto de informes técnico y jurídico por los servicios técnicos municipales, adjuntos a la presente propuesta y cuyo contenido constituye la motivación íntegra de la presente propuesta*”.

En el propio acuerdo se dice que las modificaciones introducidas en el documento han sido para dar respuesta a la deficiencias detectadas en los informes sectoriales, lo que se recoge detalladamente en el informe técnico que se adjunta a la propuesta, y por tanto al acuerdo de aprobación provisional, y que en virtud de lo dispuesto en el art. 89.5 de la Ley 30/1992, constituye la motivación de dicho acuerdo formando parte del mismo. Por tanto no ha existido tampoco vulneración del art. 32.3.II de la LOUA, por omisión en el acuerdo de aprobación de las concretas modificaciones realizadas.

**2º.- Defecto en las notificaciones realizadas:** se manifiesta por el recurrente que tanto la notificación del acuerdo de aprobación inicial como en la del acuerdo de aprobación provisional se han realizado con infracción del derecho defensa, produciendo indefensión y vulnerando el art., 24 de la Const., por cuanto que dichas notificaciones se producen sin conceder plazo de alegaciones ni pie de recurso, infringiéndose el art. 58.2 de la Ley 30/1992, defecto de notificación que viene a producir la nulidad de pleno derecho contemplada en el art. 62.1 a) de la ley 30/1992, al causar indefensión haciendo ineficaz la notificación practicada.

Concluye en este sentido el recurrente que “*consistiendo la notificación en una comunicación formal del acto administrativo, de la que se hace depender la eficacia de aquél y debiendo constituir una garantía para el interesado, que le permita conocer el*

- 32 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	32/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

*acto y la posibilidad de presentar alegaciones y/o impugnarlo, y habiéndose infringido en el presente expediente los requisitos legales exigidos para la eficacia de la notificación se viene a producir indefensión para esta parte”.*

En relación al extremo antes alegado **se efectúan las siguientes consideraciones:**

1º.- **La notificación** puede definirse como el acto administrativo por el que se pone en conocimiento de una persona/as un acto anterior, es decir es un acto de comunicación a los interesados.

Tanto la jurisprudencia del Tribunal constitucional (STCo 64/1996), como la del Supremo (STS 14-07-97; 30-04-98) han dejado sentado el **carácter finalista** de la notificación, pues persigue que el destinatario/s del acto que se notifica lo conozca de forma adecuada para poder, en su caso, reaccionar ante el mismo. Además opera como **condición jurídica de eficacia**, respecto del interesado, del acto que se le notifica (art. 95 de la ley 30/1992; STS 7-09-90, 3-03-92).

Es la notificación un acto **formal**, pero no solemne lo que ha de ser interpretado en el sentido de que debe ser un acto tendente a garantizar el real conocimiento por los interesados de las resoluciones que les afectan (STS 14-11-88, 27-11-91, 27-7-98, 25-2-98; STCo 84/1996).

Por tanto, para que un acto pueda producir sus efectos normales será necesario que sea conocido por sus destinatarios, a fin de que puedan proceder a su cumplimiento. Precisamente por ser un acto, los posibles defectos de la notificación no afectan a la validez del acto, sino a su eficacia (**STS de 19 Oct. 1989**) y **la notificación determina para los afectados el comienzo de la eficacia del acto notificado.**

2º.- En **consecuencia pues del carácter finalista** del acto de notificación, los posibles defectos de la misma sólo serían relevantes en el caso de que hayan impedido a la misma alcanzar el fin que le es propio, por lo que quedan purgados cuando el interesado conoce suficientemente el acto a pesar de la irregular practica o contenido de la notificación (STS 17-6-78), en estos casos la notificación no impide la producción de sus efectos. Y esto ocurre en casos como:

- 33 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	33/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

- El cumplimiento del plazo de notificación de un acto dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que se dictó (art. 58.2 de la Ley 30/1992), siendo una obligatoriedad para la Administración pública que lo dicta tiene sólo una relativa importancia desde el punto de vista del administrado destinatario de la misma, toda vez que la eficacia y consecuencias jurídicas del acto que se comunica se producen a partir de la notificación. La transgresión del plazo, como señala el Tribunal Supremo en sentencia como la de 25-04—94, es una mera irregularidad no invalidante.

Al respecto señalar que, si bien es cierto que al recurrente se le notificó el acuerdo de aprobación provisional con posterioridad al plazo fijado, también lo es que, como se recoge en los antecedentes del presente informe, la misma se efectuó con fecha 22 de marzo de 2013, r.s. nº 294, - según consta en el expediente se notifica en dicha fecha entregándole copia y negándose a firmar el correspondiente recibí-, y que por tanto es a partir de dicha fecha cuando se produce la eficacia y consecuencias jurídicas del acto.

- **Las notificaciones** que, **conteniendo el texto íntegro del acto**, omitan alguno de los demás requisitos previstos surten efectos a partir que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de notificación, o interponga un recurso. Por tanto lo esencial es que la notificación contenga el texto del acto que se comunica, de manera que la omisión de los otros requisitos quedan convalidados por la conducta ulterior del destinatario

Prueba de esta manifestación la tenemos, tal y como consta en el expediente, que al administrado se le notificó el texto íntegro del acto impugnado, esto es el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el pleno, y posteriormente a la notificación, por la representante legal del recurrente se solicita con fecha de 9/04/2013, copia del expediente aprobado provisionalmente ya que se le había notificado el acuerdo de Pleno de aprobación provisional, que se entrega en la misma fecha, si retirar los planos, y la posterior presentación por el mismo del escrito interponiendo el recurso administrativo contra el acuerdo de aprobación provisional que se le había notificado.

3º.- En el conjunto de principios a los que está sometida toda Administración pública en su actuar, nos encontramos con el **principio de BUENA FE** (art. 7.1 y 1258 del Código Civil), principio que como dice el TS en sentencia 11-3-78, es desde luego aplicable a las relaciones entre las Administraciones públicas y los administrados.

- 34 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	34/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Además las Administraciones Públicas gozan de “presunción de actuación de buena fe” (STS 14-11-75); y dentro de las numerosas manifestaciones de la buena fe en las actuaciones de las administraciones públicas, se encuentra, por lo que viene al caso, la validez de la notificación defectuosa en caso de que ***el interesado se dé por notificado o realice actuaciones que pongan de manifiesto su conocimiento del acto***, lo que está previsto legalmente en el art. 58 de la Ley 30/1992 alegado por el recurrente, pero en su apartado 3, que dispone “*Las notificaciones que conteniendo el texto íntegro del acto omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda.*”

Pero es que además el art. 58.4 del citado texto legal establece que “*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga cuando menos el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado.*”

En virtud de lo expuesto, la notificación del acto impugnado no ha generado indefensión, no ha supuesto vulneración alguna del art. 24 de la constitución, y por tanto no concurre causa alegada de nulidad de pleno derecho del art. 62 de la Ley 30/1992.

#### 4º.- Fondo del asunto: falta de justificación de la Innovación propuesta.

Manifiesta el recurrente en su escrito que la justificación de la innovación recogida en el informe técnico no es admisible por falta de determinación y concreción, en referencia al siguiente párrafo “*En el municipio no existe suelo urbano industrial disponible, ya que el actual polígono industrial se encuentra prácticamente agotado y edificado con pleno funcionamiento de industrias, almacenes y servicios, y no existe ninguna parcela con las características de la industria que se pretende implantar*”, concretando que la expresión “prácticamente agotado” es un concepto indeterminado, y considera que la innovación que se plantea es una “falta de coherencia lógica y racional”, ya que se está tramitando una innovación para ampliación del actual polígono industrial, que manifiesta se encuentra en “estado avanzado de tramitación” pues ya se ha emitido el

- 35 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.250	PÁGINA	35/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

informe de incidencia territorial en fecha de 29/02/2012; y propone el recurrente que sea en esos suelos donde se ubique la mercantil Bioalgarrobo S.L.

Al respecto de lo expuesto efectuamos las siguientes consideraciones:

1º.- Indicar que el recurrente ha errado al relacionar su argumentación de falta de justificación con el informe técnico, pues ninguno de los emitidos y que constan en el expediente recogen el texto mencionado, sino que es el propio documento de innovación el que recoge el mismo, concretamente en la memoria expositiva del mismo. Y en idéntico error incurre cuando hace referencia al expediente que se tramita para ampliación del actual polígono industrial, en una superficie aproximada de 15 hectáreas, referencia que de nuevo no se recoge en informe técnico alguno, sino también su memoria expositiva.

2º.- En cuanto a la referencia que hace el recurrente respecto a la evacuación del Informe de incidencia territorial de la Innovación que se tramita por este Ayuntamiento para ampliación del actual polígono industrial, se ha de indicar que en dicho expediente administrativo no consta Informe de la fecha referida- 29/02/2012-, ni tampoco solicitud de vista del citado expediente ni de copia de documentos e informes que lo integran, ni por parte de la representante legal del recurrente ni por él mismo. Se desconoce pues, cómo el recurrente, en virtud de lo manifestado en su escrito, afirma conocer el estado de tramitación del mencionado expediente de innovación e incluso fecha de informes, cuando no hay constancia de su personación en el mismo.

3º.- Efectuada las apreciaciones anteriores, volvemos a manifestar que aun siendo promovida la innovación a instancia municipal, quien deberá pronunciarse sobre si la misma está justificada y por tanto proceder a su aprobación definitiva es, como ya hemos manifestado el órgano autonómico con competencia en materia urbanística, que en este caso es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga.

Para este Ayuntamiento está suficientemente justificada la necesidad de la innovación con los argumentos que se recogen en la memoria del documento que contiene la misma y con el informe técnico que justifica la colmatación actual del suelo industrial en el municipio de Algarrobo, innovación que además cuenta con el apoyo de todos los grupos políticos municipales que conforman la actual Corporación municipal y que apoyaron, por unanimidad, la moción institucional de apoyo al establecimiento del

- 36 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	36/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

centro de manipulación de productos ecológicos (BIO ALGARROBO S.L.), en las parcelas 34 y 35 del polígono 5 del término municipal de Algarrobo, acordada en Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2012.

**5º.- Infracción del art. 51.3 del POTA.** El recurrente considera que el acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2012, infringe dicho precepto del POTA en base a los motivos que expone en su escrito.

Pues bien al respecto solo decir que al Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2012 es la moción institucional de apoyo al establecimiento del centro de manipulación de productos ecológicos (BIO ALGARROBO S.L.), en las parcelas 34 y 35 del polígono 5 del término municipal de Algarrobo, y no el acto de aprobación provisional de la Innovación por modificación de nuestro planeamiento general, que es frente al cual se plantea el recurso como bien dice el recurrente en su escrito, por lo que no procede manifestación alguna al respecto, ya que cualquier impugnación contra dicho acuerdo plenario, ya en vía administrativa ya en vía contenciosa, no tiene cabida en este expediente, sino que el recurrente tendría que haber utilizado los cauces legales que prevé la norma en cuanto a impugnación de acuerdos plenarios.

**6º.- Indevida aplicación de la excepción del art. 17.1 de la LOUA e inaplicación del art. 36.** En cuanto a que el recurrente considera falta de motivación y justificación en la aplicación de de la excepción prevista en el art. 17 de la LOUA, manifestamos, al igual que en el punto anterior, que fue en la moción institucional acordada en pleno con fecha de 27 de febrero de 2012, donde se acordó y justificó la procedencia de aplicación del art. 17.2 de la LOUA, y eximir el cumplimiento de los estándares mínimos previstos en el art. 17.1 de la LOUA, por lo que no cabe pronunciamiento en este expediente sobre ello.

Cabe además mencionar, que si bien en la moción institucional se justificó la procedencia de aplicación del art. 17.2 de la LOUA, en el documento de Aprobación Inicial, se introducía además la exigencia de la cesión parcial de la parcela de forma gratuita y urbanizada a vía pública, a fin de ampliar y ensanchar el acceso desde la A-7206, a la vez que se introducía una carga externa consistente en la reurbanización del camino que da acceso a la parcela, a fin de permitir el correcto acceso rodado hasta la parcela municipal de uso dotacional ya existente, como una mejora de los servicios de interés público del municipio.

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	37/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

**CONCLUSION:** Aun habiendo quedado claro, no solo la improcedencia del recurso de reposición interpuesto, por lo que no habría de admitirse a trámite el mismo ni entrar pues al fondo de los motivos alegados, sino que además no se dan ninguno de los supuestos previstos en el art. 79.2 de la Ley 30/1992 que permitirían plantear alegaciones por el interesado en esta fase de tramitación, en aras de una mayor garantía de los derechos e intereses del recurrente, y para mayor seguridad jurídica, analizados los motivos en los que se basa el recurso interpuesto, los abajo firmantes, bajo su leal saber y entender, y salvo mejor criterio técnico y/o jurídico, propone al Ayuntamiento Pleno la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Sebastián Recio Cívico contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2013 por el que se aprobaba Provisionalmente el documento urbanístico de Innovación por modificación del PGOU del municipio de Algarrobo -Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias del municipio de Algarrobo-, para la creación de un sector de suelo urbano no consolidado de uso industrial (SUNC-6) que afecta a las parcelas nº 34 y 35 del polígono 5 del pago “Cuesta de la Viñas”, por resultar carente de todo fundamento técnico- jurídico para su estimación.

No obstante lo expuesto, el órgano competente, con su superior criterio decidirá.”

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Creo que en el informe se han aclarado los puntos por lo que se desestima. De todas maneras quería comentar, por un lado se hace un recurso de reposición que es un escrito que dirige al Ayuntamiento este particular donde muestra que no está de acuerdo con una aprobación que hace el Ayuntamiento y la recurre. Ocurre que no cabe realmente ni recurso de reposición ni alegaciones que es de lo que trata el documento. No habría lugar porque no es el momento del trámite donde presentarlo pero en aras de que este vecino tenga las garantías necesarias de que se le ha dado respuesta y los motivos pues se entra a estudiar cada uno de los puntos de sus alegaciones y tanto el servicio jurídico como técnico analizan cada uno de los puntos. Como ha dicho Adriana, se habla de que se ha omitido una nueva información pública del documento y como ha dicho Adriana no era necesario, no porque lo decida el Ayuntamiento sino porque en el trámite no hay que hacer una nueva información pública cuando lo que se ha dado respuesta en ese documento es a los informes sectoriales que se le pidió a la Junta de Andalucía, llegan al Ayuntamiento de carreteras y ambiental, lo que dicen los informes se traslada al documento y es lo que se lleva a aprobación provisional, no hace falta hacer ningún trámite, no es que se haya omitido. Después se habla de que se alteran los intereses públicos que deben defender esos informes sectoriales, dice esta persona y bueno, ahora como cuando se aprobó provisionalmente el documento se dijo, ahora tiene que haber una aprobación definitiva justamente por la propia Junta de Andalucía, que es quien ha emitido esos informes, ella misma es quien tiene que valorar si ese documento está dando cumplimiento a los

- 38 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	38/64



QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

informes o no. De hecho, por ejemplo valoración ambiental que ya tenemos y que ha expedido la Junta de Andalucía es viable, es positivo es decir, que para medio ambiente se está dando cumplimiento. Nos falta el de carreteras que no ha llegado. Se habla después de que se ha omitido en el acuerdo de aprobación provisional las modificaciones realizadas. Como se ha dicho no es así, igual que ahora en la propuesta se dice que hay un informe técnico que la acompaña, en el caso anterior pues lo mismo. Se habla de defectos en la notificación. También lo explica la secretaria y de hecho, si también estamos aquí hablando del recurso de reposición es porque ha sido notificado, ha presentado el recurso y el Ayuntamiento lo está analizando. Sobre la falta de justificación de la innovación, pues la comisión provincial, que será la que apruebe definitivamente pues tendrá que valorar si está justificado el documento o no. Sobre la infracción del POTA pues bueno, aquí se refiere a la moción institucional que el Ayuntamiento hizo en su momento y bueno, las mociones que presenta el Ayuntamiento son declaraciones que hacemos los políticos sobre un tema, no tienen que cumplir nada, son declaraciones de intenciones, apoyo, etc. El siguiente punto dice que hemos aplicado indebidamente un artículo de la LOUA porque en esa moción se recogió así y es que en la moción no se aplica el 17.1 sino el siguiente que es el 17.2 que es el que utiliza el Ayuntamiento para eximir de ciertas cuestiones, por las dimensiones de la parcela, la naturaleza de lo que se quiere hacer allí, etc. exime porque así lo permite la ley, de unas cargas y también, al mismo tiempo, pues le impuso otras cargas a ese planeamiento, como era el asfaltado de un trozo de carril, que tenía que dejar aparcamientos públicos, etc.

Resumiendo, por todos esos motivos es por lo que se trae la desestimación de este recurso. Si alguien quiere tomar la palabra.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

Sí, quiero recordar que el acuerdo de pleno que se recurre contó con el voto favorable del grupo popular. En ese sentido y como hay esos informes técnicos pues apoyamos la moción de alcaldía. Eso en cuanto al fondo pero sí quería hacer dos precisiones en cuanto a las formas. Creo que se debe de extremar los cuidados con un montón de cosas y en este caso hay un retraso de una notificación de un acuerdo de dos meses. Creo que el Equipo de Gobierno debería tener mayor celo para evitar este tipo de problemas aunque, ya te digo, en la cuestión de fondo no hay ninguna discrepancia, desde la declaración institucional hasta la aprobación provisional. Y una última reflexión viendo las fechas, es que en una situación en la que estamos tan mal de empleo y cuando se trata de una empresa que quiere funcionar, nosotros hicimos una moción institucional en febrero de 2012, han pasado ya diecisiete meses o dieciocho y estamos en una situación de impas, sin saber cuándo se va a resolver el tema. Así no se crea empleo. Lo digo como reflexión para todas las administraciones implicadas, Junta de Andalucía, Ayuntamiento y demás, así no se crea empleo.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

- 39 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	39/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Estamos de acuerdo en eso.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Como ha defendido el portavoz del partido popular, siendo coherentes con nuestro voto vamos a volver a abstenernos pero vuelvo a reiterarme porque sé que siempre se utiliza la misma argumentación en contra de nuestra postura, manifestamos de manera reiterada el apoyo, no sólo a esta empresa implicada en este procedimiento sino a cualquier empresa de Algarrobo, pero evidentemente y con lo que no estamos de acuerdo y también ha hecho mención el portavoz del partido popular, es la falta de celo que el Ayuntamiento ha tenido en este caso porque la situación que estamos viendo ahora viene dada por esa falta de celo de este Ayuntamiento que inicia un trámite sin las garantías necesarias para que se llevara a buen término y está generando un conflicto como estamos viendo, entre una empresa y un particular. Nuestro voto va a ser la abstención como digo, no porque estemos en contra de una empresa municipal, vuelvo a reiterar que el PSOE, y así sino no hubiéramos votamos a favor de la utilidad pública y de interés social de esta actuación cuando lo hicimos, pero sí que entendemos que el Equipo de Gobierno no ha actuado con toda la eficacia que debería de haberlo hecho en un procedimiento de esta magnitud.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

Desde el Equipo de Gobierno indudablemente estamos de acuerdo con lo que viene a pleno y es, simplemente, desestimar el recurso de reposición. Hay un refrán que dice “zapatero a tus zapatos” y los técnicos son los que saben poner los puntos sobre las íes. Tengo que decir que todas las demoras que se han ido produciendo hasta ahora y coincido con las reflexiones del portavoz del grupo popular porque son ciertas pero muchas veces no depende única y exclusivamente de la falta de celo o la incompetencia que se quiera atribuir al Equipo de Gobierno. Como bien decía la alcaldesa y la secretaria, esto tiene una tramitación, pasando por distintos organismos y no depende del Ayuntamiento, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, del Servicio de Carreteras, de la Consejería de Medio Ambiente, eso es lo que hace que se demoren los proyectos de los expedientes que se abren en el Ayuntamiento. El Ayuntamiento asume la responsabilidad que se le quiera atribuir pero, en honor al trabajo que se hace en el Ayuntamiento a través de los servicios técnicos y jurídicos y a través del Equipo de Gobierno y la alcaldía, cuando viene un vecino o una empresa a intentar poner en marcha un expediente para tramitar cualquier iniciativa empresarial, este Ayuntamiento hace lo que marca la ley. A nadie este Ayuntamiento rotundamente le dice que no, a no ser que la ley diga que no se puede hacer, siempre se dice que los servicios técnicos y jurídicos lo van a mirar para hacer lo posible y la tramitación pertinente y si los grupos municipales de la oposición quieren decir que es una falta de celo del Equipo de Gobierno, tengo que decir que asumimos la parte de responsabilidad en la que tengan razón pero por otro lado no depende única y exclusivamente del Equipo de Gobierno. Si del Equipo de Gobierno fuera, en Algarrobo se

- 40 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	40/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

crearía mucho empleo porque todo sería decisión del Equipo de Gobierno y diríamos, ¿tú qué quieres, montar una empresa? Venga, mañana mismo empieza a poner bloques, pero desgraciadamente la ley no lo permite y la tramitación de expedientes es de esta forma. Todo tiene un proceso y un tiempo y es cierto que ha pasado mucho pero muy a pesar de todos las cosas no funcionan como nos gustaría. Por lo tanto, desde el Equipo de Gobierno lo que venimos a aprobar o la decisión que vamos a tomar hoy es desestimar el recurso de reposición de este vecino porque no tiene razón en la argumentación que da. Es lo que viene a pleno y a debate.

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
Muchas gracias. Pasamos a votación.

Se somete la propuesta a votación:

Votan a favor: los cuatro concejales del P.A. y los tres concejales del P.P.

Se abstienen: los cinco concejales del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

## SÉPTIMO: MOCIONES URGENTES

- Moción del Partido Popular, con registro de entrada 1522 de 29 de mayo de 2013:

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
Antonio, explica el motivo de la urgencia de la moción.

Interviene el Concejales del P.P. D. Antonio Córdón:  
Es una moción que va refería al periodo de rentas entonces como el período de rentas se está acabando ya pues es lo que justifica la urgencia, la falta de tiempo.

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
Pasamos a votar la urgencia.

Se somete la urgencia a votación:

Por unanimidad se aprueba la urgencia de la moción.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente moción:

“Solicitud de reducción de índices aplicables para determinación del rendimiento neto, a

- 41 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	41/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

efectos de IRPF, en actividades agrícolas.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Boletín Oficial del Estado de 23 de abril de este año, publicó la Orden Ministerial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 660/2013, de 22 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2012 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

La citada Orden recoge en anexo una relación de los términos municipales beneficiados por esta norma y los cultivos a los que se aplica, en función de un informe del Ministerio de Agricultura.

En concreto, se prevé una disminución del índice aplicable para la determinación de la base, en los municipios de Torrox y Vélez Málaga, en producción hortícola, pasando del 26% al 9%, pero no para Algarrobo.

Dada la situación de Algarrobo, rodeada por este y oeste por el municipio de Vélez, compartiendo idénticas condiciones geográficas, climatológicas y agronómicas, más, si cabe, en los cultivos hortícolas, por lo que se deberían aplicar las mismas bonificaciones a un municipio que a otro.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes:

### ACUERDOS:

Solicitar al Ministerio de Agricultura que, previos los informes y comprobaciones que estime conveniente, incluya al término municipal de Algarrobo, en la misma medida que a los de Vélez Málaga o Torrox, entre los afectados por circunstancias excepcionales que hayan afectado a la producción de hortícolas durante 2012.

Que el Ministerio de Agricultura remita de nuevo informe al de Hacienda, incluyendo a Algarrobo entre los beneficiarios de las medidas que se puedan derivar de esta consideración.

Que los efectos de estos beneficios se apliquen a los rendimientos obtenidos a 2012 y se mantengan mientras lo disfruten los municipios de nuestro entorno.”

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
Si quiere tomar la palabra.

- 42 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	42/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cerdón:

Sí, ha sido común el contacto que hemos tenido con agricultores, manifestándonos su extrañeza porque tenemos a gente que tiene tierras en Lagos y nos contaban que tienen un impuesto determinado y los que están en Mezquitilla tienen otro impuesto diferente. Nos pusimos en contacto con el Ministerio de Agricultura para saber a qué era debido. Estuvimos hablando con el servicio de análisis, coordinación y prospectiva y hemos establecido ya unas gestiones previas para ver qué razón había para algo que era tan obvio, porque el caso es que hay pocos ejemplos parecidos, estamos hablando de un municipio rodeado por otro y el municipio que rodea tiene una ventajas y el rodeado, no. En el ministerio nos explicaron que eso era debido a un informe de la subdelegación del gobierno, aplicable a incendios e inundaciones en las que tampoco vimos que estuviera Vélez y Torrox, entonces nos parece que hay un trato discriminatorio evidente, ha habido un error por algún lado o a lo mejor ha habido algún informe que no se ha evacuado a su debido tiempo, pero en cualquier caso una situación de clara injusticia para el municipio que creo que se debe corregir. Nosotros debemos de impulsarla mañana mismo.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Yo lo que querría saber, porque lo hemos consultado y parece ser que si en determinados municipios son los municipios los que digamos tienen que tramitar que sea esto así, en este caso el Ayuntamiento tampoco ha hecho lo que tenía que haber hecho, si era competencia del Ayuntamiento, a lo mejor el Equipo de Gobierno ha habido algo ahí que no ha hecho de manera correcta. Nuestra pregunta es, ¿es cierto que es así? Depende de los Ayuntamientos o es el Ministerio el que lo ha determinado.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cerdón:

Hay tres ministerios implicados, interior, agricultura y hacienda pero hay una labor activa por parte nuestra, eso está claro.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Hace un tiempo hicimos desde el Equipo de Gobierno indagaciones, nos pusimos en contacto también con ASAJA que también trabaja estos temas, preguntando qué opinaban sobre esto y qué opinaban y, efectivamente, depende del ministerio y por nuestra parte el año pasado inundaciones e incendios, gracias a dios no tuvimos en nuestro municipio, al igual que en Torrox. Como dice Antonio no se entiende por qué esa diferencia entre Torrox y Algarrobo en cuanto a esos porcentajes, se deberá a un error o a lo que sea. Nosotros, a través de ASAJA y a través de esta moción vamos a hacer todos los trámites que sea posible por nuestra parte pero no es algo que pueda determinar el Ayuntamiento, son los tres ministerios implicados los que tienen que tomar cartas en el asunto.

Se somete la moción a votación:

- 43 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	43/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Por unanimidad se aprueba la moción.

## OCTAVO: DACIÓN DE CUENTAS

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

- Estamos dentro del proceso de licitación del proyecto de asfaltado del carril de Los Llanos, pronto se abrirán los sobres y se formulará el contrato pertinente.
- Se ha adjudicado definitivamente el contrato de explotación de servicio de bar del hogar del pensionista de Algarrobo Costa a D<sup>a</sup>. Rebeca Ramírez García. A este concurso se han presentado tres personas únicamente, mucha gente ha recogido la información pero, al final, sólo se han presentado tres de los que la mayor puntuación la ha tenido Rebeca.
- Se nos ha concedido Bandera Azul a la playa de Algarrobo Costa. Recordad que no se puede solicitar Bandera Azul para la de Mezquitilla todavía, necesitamos un año más de los puntos de los análisis de agua, para poder optar a Bandera Azul. El año que viene, si no me equivoco, ya la podremos solicitar.
- A través del plan extraordinario de impulso de la economía que ha puesto en marcha la Diputación Provincial de Málaga, vamos a poder realizar obras por importe de 485.208,69€. Las obras que se van a acometer son la finalización de la obra de la residencia de mayores y centro de estancia diurna, por importe de 310.606,41€, mejora en el parque infantil del paseo marítimo de Mezquitilla, por importe de 59.000€, mejora en el parque infantil del paseo marítimo de Algarrobo Costa, por importe de 69.000€ y asfaltado del paseo Pablo Ruiz Picasso, los grupos escolares, por importe de 46.602,28€.
- Comentaros también que a instancias de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, se ha requerido a Mancomunidad una relación, que le diga a la consejería un sondeo de cómo están los Ayuntamientos en cuanto a iniciativas de turismo sostenible, que era un plan de la junta donde se dotaba de 40 millones de euros para toda la Axarquía. Hubo una primera fase en la cual nosotros como Ayuntamiento se realizó las mejoras del parque de la Ermita y tanto en 2010, 2011 y 2012, hemos solicitado pero no ha habido planes durante esos años. En este parece ser que va a haber y en esa indagación que está haciendo la Junta de Andalucía pues en 2011 y 2012 solicitamos la creación de la oficina de turismo en Algarrobo y hemos dicho que continuamos con esa idea de proyecto. Ya contestará la Junta de Andalucía y se abrirá su convocatoria y tal, pero está haciendo ese sondeo.
- También comentaros que a través de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, nuestro Ayuntamiento por un lado vamos a participar en el programa de ayuda a la contratación, como en el decreto se decía que el Ayuntamiento lo ha solicitado, por el cual tenemos la cuantía

- 44 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	44/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

de 26.559,51€ para dar empleo. Se sacarán unas bases que vienen estipuladas en el decreto, donde los requisitos los marca la Junta de Andalucía para que toda Andalucía tengan los mismos requisitos. Las bases vienen totalmente detalladas para que así se aplique. En cuanto esté listo y la Junta de Andalucía nos conteste pues se pondrá en marcha este plan de contratación. Me estoy acordando que incluso antes de que nos respondan con que sí a la inclusión podemos abrir el tiempo para que la gente eche la solicitud y lo pongamos en marcha lo antes posible, porque además, tenemos hasta el 1 de noviembre para hacer contrataciones.

- También tenemos plan extraordinario de solidaridad y garantía alimentaria 2013, los cuales los Ayuntamientos solicitamos pertenecer y se nos ha otorgado la cantidad de 7.246,36€ para alimentos que, a través de los servicios sociales se darán a familias.
- Decir también que se ha solicitado un año más, a la Consejería de Cultura y Deportes, la subvención para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato por importe de 3.000€.
- También quería comentaros, a raíz creo que del último pleno, si no recuerdo mal, que fue cuando se hablaba de la utilidad pública y de interés social de la ampliación de la gasolinera para instalar el Burguer King, que se hablaba de jurisprudencia, que en el momento no se puede contestar a ciertas cosas porque no se saben, donde explicaba el portavoz que la utilidad pública e interés social, es decir, el Ayuntamiento defendió el interés público y social de esta ampliación para poner un Burguer King en la creación de empleo y en el debate se habló de que existe jurisprudencia, sentencias de tribunales, donde se decía que estaba en contra de eso, que eso no era válido para el interés general de una actuación. Siempre que hay jurisprudencia en contra la hay a favor puesto que los tribunales dictan muchas veces, sobre el mismo fondo, distintas cosas y bueno, os traía dos sentencias de Granada y Cataluña donde en uno, ni siquiera admitía a trámite la cuestión porque no estaba conforme con el fondo porque se dice que la generación de empleo sí es de interés público y social y el de Cataluña pues en este caso si entra a trámite y el juez dictamina a favor de la defensa del interés público y social de una empresa generadora de empleo porque así lo considera el juez. Se habló en esa cuestión, al parecer el partido socialista lo conocía porque bueno, se hizo en sus años pero el resto lo desconocíamos, que se habló también en ese debate de que el Ayuntamiento, cuando hizo la declaración de interés público y social de las dos gasolineras, en el año 97, llevaba como contrapartida la adquisición de un terreno para equipamiento escolar, que es donde está la unitaria. Desconocía eso y cogiendo el expediente, es así y no es así. Se hizo un convenio urbanístico por el que el Ayuntamiento se comprometía a activar ese interés público y social y esa promoción de esas dos gasolineras y el promotor le daba al Ayuntamiento una parcela rústica de 2.500 m2, esa parcela pero en rústico. En ese año 97 el Ayuntamiento declara el interés público y social de la gasolinera pero no es hasta el año 99, cuando se revisaron las normas y se aprobaron, cuando se califica ese suelo para equipamiento

- 45 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	45/64



QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

escolar. Por eso cuando el Ayuntamiento, para hacer el informe, buscó la defensa del Ayuntamiento para la gasolinera el interés público y social, no sabía nada de la parcela porque de hecho no se habla de ella. Viendo el expediente se observa como sí que teníamos en las normas en ese mismo año 97, señalado como equipamiento escolar donde ahora mismo está el instituto, cuando llega la autovía se modifica porque la distancia entre la autovía y el equipamiento obliga a que la franja que está más cerca, ahí no se puede construir porque es la separación y el Ayuntamiento pinta el margen izquierdo, que sabéis que es una parcela privada ahí pintada como equipamiento escolar que, quizás, en su momento tendría que ser lo que hubiera hecho el Ayuntamiento, adquirir esa parcela para que todo el equipamiento escolar estuviera junto, no la parcela que tenía ese promotor, adquirirla y al final, dos años después, calificarla como equipamiento escolar, porque realmente todo el equipamiento escolar se debe intentar que esté junto y no separado, lo dejo ahí.

- Invitaros a todos a la XI muestra de arte local “Algarrobo Creativa”, que empieza el lunes a las seis de la tarde en la casa de la juventud y estará toda la semana llena de actividades con la gente del municipio, presentación de libros, teatros, etc.
- Daros tanto al PP como al PSOE el estado de ejecución del presupuesto y el informe de vida laboral a 12/05/2013.

## NOVENO: RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES

- Pregunta por escrito del Partido Popular, con registro de entrada nº 1514 de fecha 28 de Mayo de 2013:

**El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, las siguientes preguntas:**

**Relación de facturas pendientes de pago al día de la fecha y media de días en las que se ha realizado el pago a las ya abonadas:**

El Grupo Popular del Ayuntamiento de Algarrobo solicita un listado de las facturas pendientes de pago y el plazo medio en el que se están pagando las facturas durante 2013.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Aquí está la relación, son 24 facturas las que hay hasta el día de hoy pendientes de pago y referentes al medio de pago, en la actualidad, en el que transcurre entre Junta de Gobierno y la siguiente y el tiempo en el que se prepara las remesas de pago. Digo entre una junta y la siguiente porque se están llevando a las Juntas de Gobierno, relación de facturas para que también así tengáis conocimiento, para que las apruebe, es un modo para facilitar esa información. Se llevan haciendo muy pocas, porque se ha puesto en marcha

- 46 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	46/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

ahora. Sobre 20 días como máximo es lo que se está tardando en pagar las facturas y a día de hoy son estas 24 que pasarán por Junta de Gobierno mañana y se efectuará el pago.

Pasamos a ruegos y preguntas orales.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

Hemos estado reivindicando hace mucho tiempo que se publiquen las actas de las Juntas de Gobierno y ya hemos visto que se están publicando en internet, con lo que hacemos un control pero también, cuando se hacen las cosas que pedimos pues es de recibo pues felicitar al Equipo de Gobierno por cumplir una cosa que estábamos pidiendo.

Estuvimos preguntando por la casa que está en ruinas en Calle Enamorados, en qué situación estaba y parece ser que había problemas de localización del propietario o así, ¿cómo está?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Como dices estamos teniendo problemas, son extranjeros y están fuera. Se ha publicado en el boletín, no recuerdo si el BOP o el BOJA, la orden para que así se pueda dar a conocer a esa persona el trámite del Ayuntamiento y estamos hablando porque claro, es un procedimiento que sin tener conocimiento o sin poder notificar al propietario estamos intentando tener todas las garantías de que el Ayuntamiento, después, no tenga ningún problema con entrar en una propiedad privada. Estamos en consulta con el juzgado de Torrox porque nos tiene que autorizar a acceder a esa vivienda, porque es privada.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

¿Qué plazo estimáis?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Estamos a la espera de que nos conteste el juzgado y proceder, no sé.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

En Calle Santa Rita tenemos un caso muy parecido.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Sí, ahí se ha hablado con la propietaria y ahora se va a iniciar trámites. Hay varios puntos en Algarrobo, se ha hecho informe por parte de la Policía Local de todos ellos y se van a iniciar todos esos trámites.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

Queríamos preguntar también si hay un registro de casas en ruina en el municipio.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Sí, se ha hecho un informe.

- 47 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	47/64



QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:  
¿Me lo podéis pasar?

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
Vale.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:  
Estuvimos viendo el reglamento de la casa de la juventud, que se aprobó en el año 2010 me parece, era muy detallista, hablaba de instalaciones de lo que había allí, cuando ahora tiene un funcionamiento totalmente diferente. Nos plantea dos preguntas, habrá que modificar el reglamento por un lado y ¿dónde está todo el equipamiento ese que había allí que tuvimos que inventariar de prisa?

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
No recuerdo de cómo era el reglamento, si hay que modificarlo pues se modifica y sobre el equipamiento, se consideró que no estaba siendo efectivo aquello y está en el almacén del Ayuntamiento guardado.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:  
Los vecinos nos han comentado que en la obra del centro de día están entrando gente frecuentemente. Queríamos saber si el Ayuntamiento tiene inventariado todo lo que hay allí y si ha apreciado daños y demás y si es consciente de que está entrando gente en el centro de día.

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
En el centro de día se está trabajando.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:  
No, por la noche.

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
Ah, por la noche. Hay una alarma, no sé.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:  
Yo no lo he visto, me lo han dicho.

Interviene el Concejal del P.A. D. Juan Carlos Gil:  
La primera vez que saltó creo que fue el año pasado, me avisaron.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

- 48 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	48/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Me han hablado de semanas.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

No tenemos constancia.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

Se quejan también los vecinos de que la sala de máquinas del gimnasio del polideportivo está especialmente sucia, que no se toma ninguna medida y esa zona, por el destino que tiene, se debería extremar la higiene allí.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Lo revisaremos pero se limpia porque hay unos horarios de limpieza por parte de los conserjes y hay un tratamiento especial para esa sala.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

Nos preguntan con cierta regularidad si el horario de los monitores es el horario escolar porque nos dicen que la semana blanca, por ejemplo, no hay gimnasio.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

No, al revés, es no coincidente con el horario escolar, con los niños. Puede ser que esa semana, a lo mejor, cogiera vacaciones el monitor.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

Ya nos lo comentaron en años anteriores y sería mucha casualidad.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

No lo sé, pero es justamente al contrario porque las actividades, prácticamente, son casi todas por las tardes, cuando no es el horario escolar.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

Pues también nos preguntan si sería posible remover el albero de la pista de atletismo. Sería una obra muy simple, no costaría dinero simplemente removerlo un poco.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Se le ha hecho el año pasado y se le podría hacer de nuevo, se le mete como un retobato, como en el campo y después se aplana.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

En el pleno anterior preguntamos si se había establecido ya los turnos de noche de la Policía Local, ¿se ha hecho algo para los fines de semana?

- 49 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	49/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Estamos en conversaciones con ellos para ver también cómo va a quedar el horario ahora en verano porque se cogen vacaciones, las necesidades son distintas, estamos viendo como cuadrarlo.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

Nos han comentado sobre la obra de la Iglesia, la casa, que se está metiendo más de lo previsto, ¿tenéis constancia? Supongo que estáis controlando también la obra.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Si ocurre cualquier cosa el Ayuntamiento está ahí, hubo una queja de un vecino y se comprobó y al final la queja no estaba fundamentada pero, normalmente, cuando se hace una obra tiene su propia dirección de obra, ellos deben de comprobar que todo esté bien porque al final tienen que hacer el informe y presentarlo en el Ayuntamiento para conseguir las licencias de ocupaciones. No tenemos constancia de que la línea se haya modificado pero bueno, si os ha llegado vosotros se comprobará.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

Yo paso todos los días y no he visto que la obra se haya salido de las fachadas de la iglesia y la casa que hay al lado.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Lo miraremos y mandaremos al arquitecto que es el que va a entenderlo, no nosotros, para eso están los técnicos.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

Una última cuestión, os he visto varias veces haciendo declaraciones sobre los porcentajes de paro que hay en Algarrobo, tanto al concejal Rafael como a la alcaldesa y no sé yo de dónde saquéis los porcentajes estos de población activa. La última vez a la alcaldesa creo que hablaba de un 17% de paro, ¿de dónde sacáis el dato?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

A mí me sorprendió como a la primera, porque pensé que era imposible.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

Es que no es, está mal hecho.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Ahí está, me quedé un poco sorprendida. Muchas veces lo que dicen los periodistas no es la realidad.

- 50 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	50/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

Hemos comprobado que recientemente se ha llevado a cabo una reforma en la plaza que hay al lado del Ayuntamiento. Me gustaría saber dentro de que programa o plan se ha llevado a cabo esta actuación y cuál ha sido el presupuesto de la obra, porque que yo sepa los presupuestos están prorrogado y este tipo de inversiones no se si se pueden contemplar en los presupuestos.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

A salvo de que Juan Carlos, concejal de obras y servicios, que sobre el presupuesto te podría documentar mejor pero está ausente, se ha hecho con recursos y partidas del Ayuntamiento, de mantenimiento, reposición, etc. y te voy a decir una cantidad pero no me la tomes como segura, sobre 1.500-1.600€ ha sido el coste, porque teníamos materiales y se han utilizado para hacerlo.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

Sin que estén los presupuestos actualizados, ¿se puede hacer ese tipo de inversión?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Sí, porque se prorrogan los capítulos y la reparación como pintar, imagínate el año pasado teníamos presupuestos prorrogados y llegó el momento en el que había que pintar los colegios pues con las partidas del Ayuntamiento se pintó el colegio porque está contemplado, ese tipo de inversiones pequeñas sí se pueden asumir con recursos propios del Ayuntamiento y se pueden hacer. Son cosas muy pequeñas porque de más envergadura te come la partida y no te deja para las pequeñas cosas.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

Sí, que se ha hecho con fondos del Ayuntamiento.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Fondos propios del Ayuntamiento, sí.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

A la señora alcaldesa, el día 24 de mayo de 2012, con registro de entrada 1.783 un vecino de Algarrobo daba entrada a un escrito que venía a exponer lo siguiente:

Que he sabido que el Ayuntamiento de Algarrobo tiene unos terrenos ubicados junto a la finca El Canario, con la calificación jurídica de patrimoniales, que tengo especial interés en aprovechar los terrenos de forma ordenada y racional mediante su utilización a la labranza, cultivo, plantación y actividades de primera explotación, que redundaría de manera evidente en el beneficio de los habitantes del término municipal de Algarrobo, porque además de los puestos de trabajo que implicaría, también incrementaría la economía propia y nuestra agricultura. Por todo ello solicito que se inicien los trámites

- 51 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	51/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

precisos para culminar de manera formal la cesión gratuita de los citados bienes, ajustándose al modelo contractual legal que por ustedes establezcan, quedando a la espera de a cuanta documentación se me requiera. Que sean admitidos, los trámites, etc.

A este escrito el Ayuntamiento le contesta, con fecha de 19 de junio de 2012, que en relación con el escrito presentado por el vecino, solicitando la cesión gratuita de los terrenos propiedad del Ayuntamiento, junto a la finca El Canario, para su dedicación a la labranza, cultivo y actividades de primera explotación, por unanimidad de los miembros de esta junta se acuerda comunicarle que los terrenos municipales no están destinados al cultivo particular de los mismos. A esto este señor vuelve a presentar un recurso de reposición, con fecha de 16 de julio, que viene a decir:

Mediante resolución de 24 de mayo de 2012, notificada el 19 de junio de 2012 dictada por la Junta de gobierno del Ayuntamiento de Algarrobo, se acuerda denegar la solicitud por no estar destinados los terrenos al uso particular y pone fin a la vía administrativa. Que mediante el presente escrito vengo a interponer recurso de reposición previo recurso contencioso administrativo en tiempo y forma contra dicha resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 116-117 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, con base en las siguientes alegaciones:

1. Ya que no se me permite su uso particular, pretendo se acepte su dedicación a labranza, cultivo, plantación y actividades agrícolas, mediante la constitución de una cooperativa, sociedad o asociación, la cual esté compuesta de un mínimo de tres familias de Algarrobo.
2. Que si fuera necesario la presentación de un proyecto empresarial detallado, también sería incorporado a este recurso en tiempo forma que por ustedes establezcan o sea, que su único fin es proporcionar a Algarrobo puestos de trabajo, los cuales en estos tiempos escasean, sin otro tipo de ánimo de lucro.

A este recurso de reposición el Ayuntamiento no ha contestado a este vecino y ahora, recientemente, nos enteramos a través de la prensa de que estos mismos terrenos, que solicitaban estos vecinos para poder explotar y crear puestos de trabajo, nos encontramos que estos terrenos se le concede a un club de radio control para que haga uso de ello. Le pregunto a la señora alcaldesa que explique a los vecinos de Algarrobo que ustedes, que estáis en la labor de crear empleo, que hacen cambios de uso por bien de interés social, si a estos señores que tuvieron esta iniciativa, por qué motivo, al menos no se trasladó a este grupo y al grupo de la oposición del PP que se pudiese estudiar por si cabía la posibilidad de que esta iniciativa pudiera ser interesante porque en otras sí que se han tomado mucho interés para que saliera adelante, sin embargo un grupo de vecinos que viene a crear autoempleo se le dice que no y esos mismos terrenos se les cede a un club que va a utilizarlo para un fin de entretenimiento. Me gustaría que la señora alcaldesa explicara esto a los vecinos de Algarrobo y, al mismo tiempo, que se le dé contestación a este vecino por ese recurso de reposición que puso en su día.

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	52/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Sobre lo primero que has estado leyendo decirte que habrá que mirarlo porque ahora mismo no tengo en la cabeza, lo has estado leyendo pero no recuerdo los motivos por los que se ha contestado eso o ha podido ocurrir ahí. Lo otro decirte que no es un grupo de vecinos, es una asociación, un club de radiocontrol y la parcela también está utilizada por materiales que todavía la comunidad de regantes tiene allí, de tuberías en el otro lado de la parcela y que se le cedió a la asociación de radiocontrol, que está en el registro municipal de asociaciones pero vaya, lo miraremos y se le dará contestación tanto al vecino como a vosotros.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

Sí, pero mi pregunta es, ¿cree usted que es más importante ceder esos terrenos a un club que a unos vecinos que intentan montar un negocio o forma de vida como es una explotación agraria? Quiero que me conteste a eso.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Miguel, habrá que analizar esa parcela, porque está cedida por la agencia y no es de titularidad municipal, eso está en la concesión que tenemos de parte de la depuradora y habrá que mirar si ahí había algún tipo de problema o algo, es que no lo recuerdo.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

Perdona que te siga insistiendo, pero cuando se recibió este escrito ¿no se pudo plantear como una propuesta y haberla extendido a los grupos de la oposición por si era posible haber hecho algo en relación a esta iniciativa?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

No te digo que no, pero a lo mejor existía algún impedimento legal, por eso hay que verlo antes de decir nada.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de enero de 2008, en su punto noveno en la propuesta de ratificación por el pleno de la subvención solicitada a gobernación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la línea de subvenciones a la Consejería de Gobernación, en su punto segundo en la que habla de subvenciones, se habla de subvenciones destinadas, las solicitaba el Ayuntamiento, a inversiones a entidades locales, se presenta el anteproyecto de reforma de ampliación de la casa consistorial, el coste de la actuación es de 1.073.682,80€, la subvención solicitada es de 966.314,52€ y la aportación municipal de 107.368,28€. En esa ocasión la Delegación del Gobierno no la concedió pero al año siguiente, en la sesión extraordinaria del 13 de febrero de 2009, se solicitaba otra vez esa subvención, también en la línea 2 de las subvenciones, ya se solicitaba una cantidad más pequeña, una ayuda de 733 mil y pico de euros y se solicitaba

- 53 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	53/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

659.868€, siendo la aportación municipal de 73 mil y pico de euros. En el pleno de 24 de septiembre de 2009, daba cuenta la señora alcaldesa de que se había llegado a un convenio con la Junta de Andalucía, la Delegación de Gobernación, donde iba a tener el Ayuntamiento de Algarrobo una ayuda de 350 mil euros, el Ayuntamiento tendría que poner una parte de 100 mil euros y el total del coste de la obra sería de 450 mil euros. Estamos hablando de la reforma del Ayuntamiento, recordamos que en aquella fecha era uno de los proyectos estrella, tanto del PA como del PP, se sacaron los planos, la gente opinaba, participaron, pero cuál es nuestra sorpresa que ha pasado 2009, 2010, 2011, 2012, estamos en 2013 y de la reforma no se sabe nada. Mi pregunta es la siguiente: ¿En qué situación se encuentra este convenio con la Junta de Andalucía? Y qué disposición tenemos de esa subvención de 350 mil euros.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Te respondo porque no hace mucho que estuve viendo ese tema con la Delegación de Gobernación. Se le pidió ampliación de plazo para realizar el proyecto, dado que el Ayuntamiento, la parte que tiene que aportar no podía hacerlo y se nos ha agotado esa vía, no nos dan más plazo, luego el Ayuntamiento ha tenido que desistir.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

¿Me está diciendo que el Ayuntamiento ha perdido estos 350 mil euros?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Ni la Junta de Andalucía ha querido modificarlo para otros proyectos ni nos han dado ampliación de plazo para poder hacerlo.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

¿Con qué fecha se hizo la petición de prórroga?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

No sé decirte la fecha. Tendría que mirarlo, no me sé la fecha de memoria.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

Lo cierto es que el Ayuntamiento pierde 350 mil euros que se podían haber utilizado para reformar el Ayuntamiento.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

No, 350 mil euros más la parte que tiene que aportar el Ayuntamiento, que no la puede aportar y por las limitaciones del gasto que tenemos no podemos aportarlo.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

- 54 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	54/64



QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Lo que me está diciendo es que porque el Ayuntamiento no ha hecho sus deberes, no ha sido capaz de buscar esa financiación de 100 mil euros, hemos dejado de perder 350 mil euros y la repercusión en empleo que podía haber tenido el hacer el Ayuntamiento nuevo o reformado y en sí, un Ayuntamiento reformado.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Como lo quieras mirar, yo puedo decir también que la Junta de Andalucía podía habernos concedido la modificación del proyecto y no haber puesto nuestra parte, o menos, o habernos ampliado el plazo, depende de cómo lo miremos.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

¿Cuántas prórrogas se han pedido?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Miguel, no recuerdo los detalles del expediente. Si me preguntas estas cosas por escrito yo me miro el expediente y contestarte, sino no tengo yo idea de cuándo se han hecho las peticiones, tienes que entenderlo.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

No sabe con exactitud cuántas prórrogas se han pedido pero, lo cierto, es que han pasado cuatro años.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Por parte del Ayuntamiento se han agotado todas las vías.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

Cuatro años y se deja de perder una subvención de 350 mil euros porque no habéis sido capaz ni gestionar el buscar la parte de dinero que le correspondía poner al Ayuntamiento. Así se simple.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Te estoy diciendo que la Junta de Andalucía nos podía haber permitido modificar el proyecto o habernos ampliado el plazo y no ha querido. Ya está.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

¿Le pedisteis la modificación del proyecto a la Junta de Andalucía?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Por supuesto, he estado reunida con el delegado y no a las dos cosas.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

- 55 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	55/64



QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Al portavoz del PA, me gustaría preguntarle o me puede contestar, ¿qué partido gobernaba en este Ayuntamiento cuando se instaló en Algarrobo las empresas Agrupa Algarrobo, Alimentación La Caleta, Almacenes Palacios, Frunet, la planta de hormigones, el LIDL, la ITV?

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:  
Creo que el partido socialista obrero español.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:  
¿Gobernaba el partido socialista obrero español también cuando se gestionó la creación del polígono?

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:  
Sí.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:  
Se crearon allí una serie de empresas, que están todavía funcionando, ¿verdad?

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:  
Se crearon algunas y otras se fueron.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:  
¿Es verdad que el tejido empresarial que se encuentra actualmente en Algarrobo se configuró estando gobernando el partido socialista?

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:  
La historia no se puede modificar compañero Miguel, les tocó gestionar en aquellos 24 años.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:  
Compañero Rafael, deje que termine.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:  
Como me está preguntando, le estoy respondiendo.

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
Haz todas las preguntas y él te contesta, sino va a ser complicado.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:  
Entonces, ¿usted miente cuando dice que es un espanta empresas?





# Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

No, no miento, era cierto.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

¿Cierto? Es decir, toda la configuración y todas las empresas que se han montado han sido, o prácticamente, gobernando el PSOE y dice que somos unos espanta empresas.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

Claro que sí.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

Y usted dice que no miente.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

No, por supuesto que no.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

Rafael lo que pasaba es que el grupo socialista, cuando gobernaba, tenía una normativa y las empresas que querían instalarse tenían que cumplir esa normativa.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

Fuera de ordenación urbana.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

No pasa como ahora.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

Es lo que criticáis vosotros, urbanismo a la carta. Decís que este Equipo de Gobierno hace un urbanismo a la carta y precisamente sería lo que hacía el partido socialista aquellos años porque resulta que se hacían cosas fuera de ordenación urbana, fuera del plan general.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

Rafael, ¿se creaban empresas en aquel tiempo?

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:

Claro, y se fueron muchas.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:

Y usted miente.

- 57 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	57/64



QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:  
No miento Miguel.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:  
Se fueron como posiblemente se han tenido que ir estos vecinos, que han hecho la propuesta de utilizar esos terrenos y ustedes los habéis espantado, exactamente igual.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:  
Seguramente no, seguramente el Equipo de Gobierno les ha dado una respuesta razonable.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:  
Rafael, lo que te pido es que seas medianamente respetuoso con el grupo de la oposición.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:  
Tiene que ser recíproco.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:  
Llevamos ya mucho tiempo soportando provocaciones, tus salidas de tono.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:  
Y el Equipo de Gobierno las tuya, como portavoz del grupo municipal yo voy a defender siempre los intereses del Equipo de Gobierno, en el momento en que usted haga provocaciones y falsedad de testimonio contra la labor del Equipo de Gobierno, yo voy a defender los intereses y la honradez y el buen trabajo del Equipo de Gobierno, encabezado por mi alcaldesa.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:  
Mira Rafael, pues yo digo que aquí el tejido empresarial que hay en Algarrobo, ha sido gracias al partido socialista.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:  
Claro, y los pantanos a Franco.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:  
Que a ti no te gusta pero por mucho repetir una mentira no la vas a convertir en una verdad.

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
Efectivamente.

- 58 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	58/64



QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Miguel García:  
Los vecinos de Algarrobo saben perfectamente lo que hacéis vosotros y lo que hacemos nosotros.

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:  
¿Quieres un listado de empresas que se tuvieron que ir?

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
Ya está, vamos a continuar con las preguntas.

Interviene la Concejala del P.S.O.E. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martín:  
Tengo una, en el pleno anterior pregunté por el teléfono de la casa de la juventud, ¿por qué no se ha arreglado en todo el mes?

Interviene la Concejala del P.A. Dña. M<sup>a</sup> Victoria Segovia:  
Te voy a contestar, el problema del teléfono de la casa de la juventud que preguntaste, desde aquí quiero pedir disculpas a Visión por Cable Algarrobo porque lo que se estuvo arreglando allí fue un problema de internet. Cuando llegué al Ayuntamiento estuve hablando con Paco el perito del Ayuntamiento y nos comentó que el fijo de la casa de la juventud se quitó. Lo que tiene la casa de la juventud es un teléfono móvil, que es el que aparece en la página web del Ayuntamiento. Cuando quieras te doy el móvil te lo doy que lo he sacado porque sabía que me lo ibas a preguntar y si quieres mañana llama a la casa de la juventud.

Interviene la Concejala del P.S.O.E. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martín:  
En la página del Ayuntamiento viene la dirección y el teléfono fijo y he llamado al Ayuntamiento pidiendo información sobre la casa de la juventud y te dan un teléfono fijo.

Interviene la Concejala del P.S.O.E. Dña. M<sup>a</sup> Victoria Gil:  
Que yo sepa, lo estuve mirando el otro día con Juan, en la página del Ayuntamiento viene el teléfono móvil.

Interviene la Concejala del P.S.O.E. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martín:  
¿Y cuándo llamas al Ayuntamiento? Porque lo más normal, si quiero saber un teléfono es preguntar en el Ayuntamiento.

Interviene la Concejala del P.S.O.E. Dña. M<sup>a</sup> Victoria Gil:  
Me comentaron que quitaron el fijo por el Ayuntamiento y dejaron el teléfono móvil, si quieres te lo doy María Ángeles, lo he traído por lo mismo.

- 59 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	59/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene la Concejala del P.S.O.E. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martín:

Lo que yo te digo es que en la sección de servicios municipales de la página de internet, mira y está la dirección y el 952 ... y después tu llamas al Ayuntamiento y cuando preguntas por el teléfono te dan el fijo.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

A lo mejor cuando has llamado la persona que te ha contestado se ha podido equivocar.

Interviene la Concejala del P.A. Dña. M<sup>a</sup> Victoria Segovia:

Pues desde aquí mismo le digo el teléfono a Visión por Cable Algarrobo de la casa de la juventud: 627978578. He abierto el bolso por lo mismo porque sabía que me preguntarías.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Hace unos años se modificó el sistema telefónico, y los fijos del Ayuntamiento son números móviles, aunque sean fijos, porque por eso había un ahorro en el cómputo general y hubo números que se modificaron, puede que ese fuera uno de los que se modificaron. Más preguntas.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Una pregunta dirigida a la señora alcaldesa, quiero que me explique aunque a lo mejor es cuestión de que no entiendo los dobles sentidos o las cosas que no son de manera literal. Cuando ha dado cuenta del tema de lo de la gasolinera, y ha querido decir lo del suelo del colegio, que si era o no era, ¿usted quiere decir o hacer entender que no es cierto que el suelo donde está construida hoy día la unitaria se consigue por la declaración de interés pública y social de la gasolinera porque cuando se hace el convenio no se recoge la utilidad del suelo ese para esa finalidad?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Creo que lo he explicado muy bien, y en el convenio, efectivamente, no viene explicado así, en ningún momento se habla de que esa parcela para fines educativos, que es lo que se dijo en el pleno anterior.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

No, lo que no se puede es mentir. Lo que yo dije es que gracias a esa declaración de interés público y social se consigue un suelo donde hoy está construido un colegio, para construir un colegio necesitas un suelo y el Ayuntamiento, una vez que tiene un suelo y me parece una barbaridad que pretenda, además argumentar y decir que lo que tiene que intentar el Ayuntamiento es aglutinar, no, lo que el Ayuntamiento pretendía era cerrar dos etapas educativas completamente diferentes, un instituto y un colegio y una localización

- 60 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	60/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

única que tenían, compartían un patio un centro educativo que tenía infantil, con alumnos que tenían 16 años en cuarto de ESO. Lo lógico es separar las etapas educativas y como disponía de un suelo lo que hizo con el suelo fue calificarlo de manera que pudiera ofrecérselo a la consejería de educación y que se construyera un colegio. Lo que no puede hacer es venir aquí y por pretender darle la vuelta a la tortilla, inventar esos embrollos que lo que hacen es mentir y confundir a los ciudadanos de algo que no es así, porque en ningún momento yo dije que en el convenio se recogiera que era para uso educativo. Se consigue un suelo en el que luego, a posteriori, el Ayuntamiento construye un colegio. Eso es lo que yo dije.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Por dar por zanjado el tema me reitero, el Ayuntamiento no hace una defensa del interés público y social porque ha conseguido una parcela de equipamiento escolar, no. Hay un convenio primero, que no estoy diciendo que lo hiciera mal, impulsó que se pusieran dos gasolineras y que después ha obtenido un suelo, para mí no era el mejor sitio a pie de carretera pero bueno esa ya es otra historia, pero que el Ayuntamiento no hace una defensa del interés público y social porque ha obtenido una parcela para equipamiento escolar, que es lo que tú dijiste, primero firma un convenio y después de la hace la declaración al propietario, en vez de conseguir que ahora tenemos problemas con el vecino privado que tiene pintada su parcela como equipamiento que el Ayuntamiento no la ha conseguido todavía, desde el año, no sé, 99 si no me equivoco y esa es la que tenía que haber conseguido el Ayuntamiento, que es la que tenía dibujada en su momento. Que decidió hacer eso, si a mí no me parece mal, pero no tergiverses y hagas ver las cosas que no hay.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Es que no puedes hacer esta interpretación como te parece de las palabras de los demás.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Aquí hay un convenio que es lo que te he dicho y es lo que he estado mirando, que no me invento las cosas.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Yo no he dicho en ningún momento, ha puesto en mi boca palabras que yo no he dicho.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Bueno pues lo miraremos en el pleno a ver si es así o no.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

- 61 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	61/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Yo no estoy diciendo que la utilidad pública se consigue gracias a esa cesión del suelo, estoy diciendo que en la gestión de obtener un interés público y social, el partido socialista, en esa gestión, consigue un suelo y tú me estás dando la vuelta, que era condición indispensable y no estoy diciendo eso.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Es que es eso Alberto, es condición. Es que lo firma un convenio seis o siete meses antes, no recuerdo la fecha, es así.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Estás diciendo que yo estoy diciendo que el hecho de construir el colegio es una condición y estoy diciendo que no, que en la negociación se consigue...

Interviene la Sra. Alcaldesa:

¿No se dijo eso en el pleno? O estoy yo equivocada.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Cordón:

El acta está por ahí.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Se mirará en el acta Alberto, pero que la consecuencia de los momentos son así.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Yo lo que estoy diciendo es que la gestión que hizo el partido socialista consiguió un suelo y ustedes no han conseguido nada.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Generar empleo.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Y las gasolineras funcionan solas, no se generó empleo.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Pues eso no es lo que argumentáis vosotros, no hacéis ningún argumento de nada ni le pedís nada a la gasolinera, así se firma un compromiso con la empresa que va a contratar a gente.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Porque la generación de empleo no es de interés público y social, porque habéis convertido en norma lo que no es.

- 62 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	62/64



QKbfKcFWetr/nLWy1/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Ahí tienes dos sentencias de tribunales que te dicen que sí y si generar empleo hoy no es el principal problema que tiene nuestra sociedad, que me digan lo que es.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Pues entonces que los agricultores vengan a pedir el interés público y social.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Se acabó Alberto. Más preguntas.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Manuel Navarta:

Tengo un ruego, hace unos días el grupo municipal socialista tuvo conocimiento que por parte del Ayuntamiento se autorizó a un vecino a utilizar parte de la vía pública para la celebración de un evento, para el que también se ha tenido conocimiento que la Policía Local prestó un pequeño servicio, como también se cedieron algunos enseres municipales. En anterior legislatura creo recordar que se produjo un caso bastante similar. Desde este grupo municipal vemos bien que los vecinos que lo soliciten utilicen la vía pública para la celebración de cualquier evento, siempre y cuando no entorpezca el tráfico rodado ni ocasione molestias al resto de los vecinos. Es por eso que le rogaría a la señora alcaldesa que a partir de este pleno se hiciera extensivo esto al resto de los vecinos del municipio, que el que quiera pueda solicitarlo y se regule de alguna manera. Si no se hace los vecinos pueden pensar que a algunos vecinos se les está dando un trato de favor.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Se hacen solicitudes de todas las cuestiones y todas las que el Ayuntamiento puede autorizar las autoriza. Enseres no, te puedo asegurar porque los enseres del Ayuntamiento, antiguamente se prestaban pero al final se rompían, se perdían y se decidió que los enseres del Ayuntamiento no se prestaban por eso y se reservan para los eventos municipales y la Policía Local iría y pondría una reserva de vía, tiene que hacerlo la Policía Local y no un vecino para que le dé ese carácter de autoridad u oficial, igual que en feria, etc.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Manuel Navarta:

Era por eso, simplemente comentar que se regule de alguna manera para que los vecinos que quieran solicitarlo también tengan esa vía siempre que no entorpezca.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Siempre y cuando no haya impedimento, igual que se ha hecho. Por ejemplo han celebrado cumpleaños en el parque de atrás de los Geraneos, llevan muchos años, siempre se les pide que soliciten autorización para nosotros comprobar a posteriori que no hay ningún desperfecto que se les pueda achacar al particular pero siempre que se pueda el Ayuntamiento autorizará pero hay veces que no porque no se puede, porque entorpece, o

- 63 -

Código Seguro de verificación:QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	63/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==



# Ayuntamiento de Algarrobo

por debajo del centro de salud, la zona que se arregló, también han solicitado para hacer algo, pero enseres no.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Manuel Navarta:

Lo que sería lógico es regularlo de alguna manera, a través de una ordenanza o algo para que no hubiera problemas.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Vemos como darle forma a eso. Muchas gracias y buenas noches. Levantamos la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por finalizada y levantó la sesión a las veintidós horas de la fecha "ut supra", extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretaria, doy fe.

- 64 -

Código Seguro de verificación: QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Adriana Fernandez Perez-olivares	FECHA	22/07/2013
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	64/64



QKbfKcFWetr/nLWyl/L4DQ==